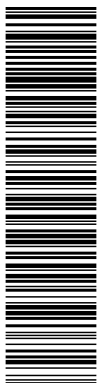


DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 0IAUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 1 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10
	ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2023.

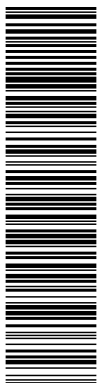
En la Villa de El Casar siendo las diez horas del día 27 de octubre de 2023, se reunió, previa convocatoria al efecto, el Pleno de este Ayuntamiento, de forma presencial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, José Luis González La Mola, asistiendo los Concejales, Don David Moreno Nieto, Don Pablo Ayjón Ayjón, Doña Marta Abádez González, Don Camilo José Gil Fernández de Angulo, Doña Olga González Ramírez, Doña Corinne Basarot Martín-Toledano, Don Javier Bule Viedma, Doña Yolanda Ramírez Juárez, Doña M^a José Valle Sagra, Don Eduardo Suárez Gonzalo, Doña Nathalia Harpigny Latorre, Concejales ausentes, Don José María Díaz Álvarez y Don Daniel Tousef López asistidos por el Sr. Secretario-Interventor Don Juan Miguel González Sánchez con el fin de celebrar sesión ordinaria, con el siguiente Orden del Día:

- 1.- Toma de conocimiento de la dimisión de los Concejales Sras. Victorina García García, María del Carmen León del Apio y del Sr. Aurelio González González.
- 2.- Aprobación, si procede, del Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno de 22 de agosto de 2023.
- 3.- Poner en conocimiento las Resoluciones de la Alcaldía desde el 17/06/2023 hasta el 20/10/2023.
- 4.- Aprobación, si procede, de la modificación de crédito nº 4/2023, nº5/2023, nº 6/2023 y nº 7/2023.
- 5.- Aprobación, si procede, de la Ordenanza reguladora de los Espacios Públicos de El Casar para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana y el civismo.
- 6.- Mociones de los Grupos Políticos.
- 7.- Ruegos y preguntas.

1.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DIMISIÓN DE LOS CONCEJALES SRAS. VICTORINA GARCÍA GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN LEÓN DEL APIO Y DEL SR. AURELIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y dice: “Son unas dimisiones que se nos enviaron por carta al Ayuntamiento el

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 2 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704A870E5D991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_L_id=&idIom=1

veintitrés de agosto, y a partir de ahí lo que hay que hacer es esta toma de conocimiento y de aquí lo enviaremos a la Junta Electoral Central porque, alguien me ha preguntado, la Provincial está disuelta, se disuelve a los cien días de la celebración de las elecciones locales. Se mandará a la Junta Electoral para que ponga en marcha el procedimiento que sea para poder ver las sustituciones de estos tres concejales”.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. María José Valle Sagra y dice: “Yo, si me permite, señor Alcalde, decir unas palabras. Buenos días a todos y a todas. Gracias al público también por estar aquí esta mañana. Yo sólo quería dar las gracias a los tres compañeros que han estado a lo largo de estos años, por todo su esfuerzo, por su dedicación y por su compromiso con este municipio. Entiendo que la política a veces es así, que cada uno debemos seguir nuestra vida por otros mundos laborales que nos faciliten el día a día. Así que simplemente quería que constara en acta que les agradecemos especialmente nosotros, el equipo, de corazón, que hayan dedicado todo ese tiempo a ese esfuerzo y esa dedicación por el municipio. Gracias”.

Interviene el Sr. Alcalde y dice: “Yo por mi parte también me sumo a ese agradecimiento a los tres concejales por su trabajo y su dedicación al municipio”.

No se producen más intervenciones.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DE 22 DE AGOSTO DE 2023.

No se producen intervenciones por lo que se pasa a realizar la votación produciéndose el siguiente resultado:

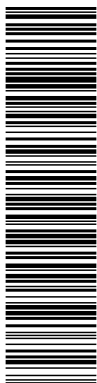
- Votos a favor: 12 (4 P.P., 3 Vox, 2 Contigo, 3 PSOE)
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: ninguna

Queda aprobada el Acta de la sesión de Pleno de 22 de agosto de 2023.

3.- PONER EN CONOCIMIENTO LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL 17/06/2023 HASTA EL 20/10/2023.

No se producen intervenciones.

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 0IAUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 3 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



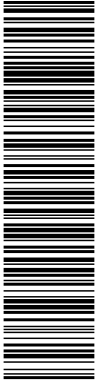
4.- Aprobación, si procede, de la modificación de crédito nº 4/2023, nº5/2023, nº 6/2023 y nº 7/2023.

ANTECEDENTES:

Ver Anexo I

Toma la palabra el Sr. Alcalde y dice: “El punto número cuatro es la aprobación, si procede, de cuatro modificaciones de crédito. Estas modificaciones son cuatro tipos diferentes. Los hemos agrupado en cuatro porque son distintos y los bajamos al Pleno esperando que sea suficiente, por lo menos, para llegar a final de año. Bien, las cuatro modificaciones de crédito que hay, empezaremos por la que lleva el número cuatro, es una transferencia de crédito que va con cargo al Fondo de Contingencia. Por lo tanto, es una medida neutra desde el punto de vista presupuestario. Se trata de coger la partida que hay de 72.000 euros en el Fondo de Contingencia y otros imprevistos, y pasarla a Conservación, Mantenimiento y Renovación de Redes de Agua. Esa es la memoria número cuatro. La segunda modificación, que es la número cinco, es una modificación de la modalidad que se llama de crédito extraordinario, financiado por una transferencia de crédito. Es decir, damos de baja un crédito en una partida presupuestaria y creamos un crédito extraordinario en otra partida que no existía en el presupuesto, en una medida que también, como decía antes, es neutra desde el punto de vista presupuestario. En este caso es una partida que se da de alta en Actividades y Promoción del Comercio Local y se da de baja en Premios, Subvenciones y Ayudas del Área de Consumo, por valor de 4.100 euros. Esa es la segunda memoria, que es la número cinco. La número seis, que es la más extensa, es una modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito. Es decir, se amplían créditos en partidas existentes en el presupuesto financiado y lo va a financiar por Remanente líquido de Tesorería. Esta modificación no es neutra. Lo que estamos haciendo es que se crea más gasto. En este caso, el suplemento de crédito que se crea es por valor de 864.200 euros. Recoge una cantidad de partidas que entendemos que son las que hay que reforzar presupuestariamente para poder atender los gastos desde aquí hasta final de año en estas partidas, muchas de las cuales están ya pasadas presupuestariamente. Y la última, que es la número siete, es una modalidad de crédito extraordinario también

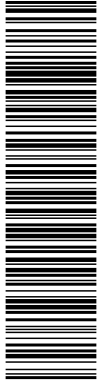
DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8	
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 4 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10	ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704A870E5ED991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=&idfirma=1

financiado por Remanente líquido de Tesorería, pero creamos partidas que no existían en el presupuesto. Esta también es una modalidad que no es neutra, es decir, estamos creando más gasto. En este caso se corresponde con una serie de partidas que no estaban en el presupuesto y que ha habido que abrir, y que son, por una parte, las actividades para la Conmemoración del Fuero de Talamanca, que será, como saben ustedes, a final del mes de noviembre, por valor de 15.000 euros. Por otra parte, ya hemos comentado en la reunión previa que tenemos de preparación del Pleno, que hay un pequeño error con lo que es el título, no en la cantidad, que pone Creación de Página Web, y es Mantenimiento de la Página Web, que son 8.000 euros. El siguiente también tiene un error en el título porque pone Adquisición de máquina de café en el Centro Joven por valor de 2.500 euros, y no es una máquina de café, son unas obras que se han realizado con algún muro que ha habido que tirar, etcétera. O sea, son obras dentro del Centro Joven, pero corresponden a unas obras, no a una maquinaria. Hay otra partida que también hemos tenido que abrir, que es una partida que no estaba en el presupuesto para el riego de árboles en Mesones. En Mesones se plantaron una cantidad de árboles por parte de la Diputación, y se contrató a una empresa o se dijo a una empresa que regara esos árboles, por un crédito extraordinario de 3.000 euros. Y hay otra partida que también hemos tenido que abrir, que es una partida que hace referencia a la reparación del Camino de Valdenuño. Esto no estaba en los presupuestos, pero parece ser que se le contrató o se le dijo a una de las empresas de El Casar que hiciera estos trabajos para arreglar este camino, y evidentemente pues ha habido que atender esta factura que nos han presentado. El problema es que no había detrás ningún tipo de expediente ni de documentación relativa a este tema. Con lo cual no nos queda otro remedio que atenderla porque creemos que hay que atenderla al pago. Lo que sí nos parece es que tanto esto como la partida del riego de árboles, no nos parece que sea una forma correcta de hacer los encargos que haya que hacer cuando hay que hacer un trabajo de estos. En el caso de riego de árboles, porque ya tenemos una empresa que hace ese tipo de trabajos. No entendemos por qué había que contratar otra empresa para que hiciera ese trabajo. Y en el tema de la reparación del

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 5 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10

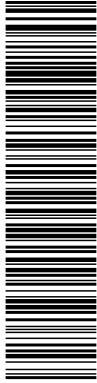


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J-FED49D0D6DD9F73C704A870E5ED991FE25B723DA2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/InfoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=&idforma=1

Camino de Valdenuño, pues porque no teníamos ningún expediente ni teníamos ninguna documentación de cómo se había encargado este trabajo por parte del equipo de gobierno anterior. Esas son las cuatro modificaciones de crédito que se presentan, que, como ven, en lo que se refiere a la creación de más gasto, incremento de gasto, son las partidas del grupo seis, la de modificación seis y la siete, que suman un total de 932.700 euros. Esa es la modificación completa, porque las dos primeras, como les he dicho, son neutras desde el punto de vista presupuestario. Con lo cual, el remanente líquido de Tesorería, una vez hechos los ajustes necesarios queda en 1.273.890 euros, de los cuales ya hemos tenido que utilizar 1.273.000, hemos utilizado 64.293 euros para hacer una modificación de crédito que tuvimos que hacer para terminar de pagar la piscina cubierta. Más los 932.000 euros que hay ahora, hace un total de 996.993,02, pendiente de por utilizar. Entonces, si tenemos lo que teníamos al cierre del 22, como les he dicho, 1.273.890 euros, menos 996.993,02, nos queda un remanente de 276.897,06. Eso sí, yo les quería trasladar que con estas cifras, evidentemente este año, el año 2023, es casi seguro, con toda probabilidad, que se cerrará con déficit presupuestario. Pero no es ese el problema. El problema más importante es que el dinero que hay en caja, no soporta este gasto. Con lo cual, pues tendremos que empezar a utilizar alguna cuenta de crédito que tenemos pendiente de utilizar. Esas son las cifras para estas modificaciones de crédito. A partir de ahí, abrimos un turno de intervenciones por si los grupos quieren, quieren intervenir. En primer lugar, ¿el grupo Contigo Somos Democracia? Ninguna intervención. ¿El Grupo Vox?, ninguna intervención. ¿El Partido Socialista?”

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. María José Valle Sagra y dice: “Buenos días. Vamos a hacer alguna intervención por alguna alusión a la que ha hecho usted en sus palabras. Lo primero, decir que esa modificación que usted refiere de la piscina de 64.000 euros, no es un incremento del gasto de la piscina, sino es una cantidad por finalización de la obra que siempre existen en toda la finalización de obras. O sea, los 64.000 euros corresponden a el pago de final de obra de la misma. Y después, bueno, pues es verdad que usted ha comentado ciertos gastos contraídos. Me

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 0IAUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 6 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10

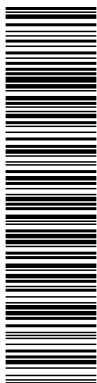


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 0IAUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704A870E5ED99FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_Lu=&IdIonia=1

sorprende que le sorprenda, porque usted sabe que eso ocurre. De hecho, cuando nosotros entramos en el 2019 nos encontramos en una situación bastante similar. En cuanto a la cantidad, era exactamente parecida o incluso algo más, con lo cual es una situación que todos conocemos que sucede porque las facturas llevan una demora y ustedes llevan prácticamente cuatro o cinco meses en el Gobierno, con lo cual yo no sé si la gestión que han hecho de las partidas que restaban ha sido o no ha sido correcta. No puedo puntualizar ni comentar nada al respecto, porque la verdad es que la información que nos llega es bastante escasa. Prácticamente nos enteramos de muchísimas de las cosas mediante redes sociales. Después haré una mención sobre algunas cosas que me parecen importantes de cómo se está tratando al resto de la Corporación. Muchas gracias”.

Contesta el Sr. Alcalde y dice: “Como ha hecho referencia a dos temas, luego, si hacen la segunda intervención, si hace referencia a alguno más, pues también le contestaré a los siguientes. Respecto a los temas a los que ha hecho referencia usted, efectivamente, la piscina la tuvimos que liquidar. Hubo que hacer una modificación de crédito para pagar porque no estaba incluido de 64.293 euros, como ya he dicho antes. Digo una cosa, la piscina se licitó en 1.879.000 euros, y el gasto total que lleva la piscina ya es de 2.200.000. Es decir, había una desviación en el presupuesto de 400.000 euros. Ahí lo dejo. Esas son las cifras de la piscina. Respecto a lo que ha dicho de las situaciones anteriores, creo que lo he dicho, quizá no he insistido mucho, pero respecto al tema de lo que dice usted, cómo dejamos las cuentas, yo creo que ya lo he dicho en diferentes ocasiones. Nosotros casi todos los años teníamos dinero en caja. Desde luego en el año 19 sí que me acuerdo perfectamente, que el dinero que dejamos en caja, es decir el dinero que teníamos en los bancos fue de 1.349.000 euros. Eso se puede comprobar porque son cifras oficiales, y los años anteriores también dejábamos siempre alrededor de 1.200.000, 1.300.000 euros. El problema es que ahora, en junio, cuando hicimos el arqueo de caja, en junio, en El Casar, el dinero que había en caja era 470.000 euros. Ese fue el arqueo de caja que se hizo. Esa es la diferencia, que nosotros dejábamos 1.349.000 euros, y ustedes han dejado 470.000 euros en caja en junio. Cifras, suyas, que no son cifras que yo me las invente, lo cual

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 7 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10

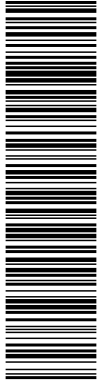


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704AB70E5ED981FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=&idfirma=1

quiere decir que ha habido 1.000.000 de euros de caja que se lo han gastado o se ha consumido, como usted lo quiera llamar. Y también le diré, igual que ahora hemos hecho una modificación de crédito de 72.000 euros, y con respecto a esas cifras que dice usted, nosotros en el año 2019 dejamos en el fondo de contingencia 572.000 euros para poder ser utilizado por ustedes. Esa son las cifras tanto de antes como las de ahora. Respecto a las facturas que usted me dice, efectivamente siempre hay facturas que pueden llegar tarde y hay que pagar, pasarlas a otro año, etcétera, etcétera. Pero lo que no se puede hacer o no se debe hacer, es hacerle un encargo a un señor de que arregle un camino y que no exista ningún tipo de documentación que refleje ese arreglo de ese camino. A mí me viene el señor y me dice, oye, Luis, que nos tenéis que pagar esta cantidad que hemos arreglado el camino porque el camino efectivamente está arreglado ya. Yo le digo, ¿hay algún expediente? Estamos hablando de 40.000 euros. No estamos hablando de una cantidad menor. Digo, ¿esto se ha sacado un concurso?, ¿se ha hecho algo?, ¿cómo sé cuál es el procedimiento que se ha seguido? El problema es que no había detrás ningún procedimiento que avale este gasto. Igual el gasto de Mesones. El gasto de Mesones para regar esos árboles, que evidentemente había que regarlos, pero en El Casar hay una empresa que se dedica a esos temas y que tiene un contrato con el Ayuntamiento, un contrato en vigor y que está trabajando para este Ayuntamiento, y no entendemos por qué hay que contratar a otra persona sin ningún tipo de procedimiento detrás, sino diciendo, oye, tú, vete y riega los árboles. Claro, y que vengan y digan que quieren cobrar, porque es normal que quieren cobrar porque han hecho el trabajo. Eso es de lo que yo me quejo, de que tenemos que ser muy cuidadosos con los procedimientos que usamos para todo este tipo de acciones. Bien, vamos a hacer una segunda ronda de intervenciones. ¿Por parte de Contigo? ¿Por parte de Vox? Nada que decir. ¿Por parte del Partido Socialista?”.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. María José Valle Sagra y dice: “Gracias, señor Alcalde. Haciendo uso de mi segundo turno de intervención le agradezco que me recordara cuál es el remanente de caja que nos dejaron ustedes de 400.000, puesto que nosotros dejamos un remanente

DOCUMENTO Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 8 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10

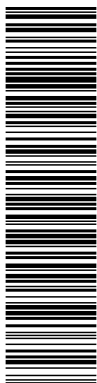


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J-FED49D0D6DD9F73C704A870E5ED991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=&idoma=1

de caja de cinco millones y medio. Le agradezco que nos lo recordara. Respecto a lo que usted dice de que van a tener que hacer ustedes uso de una línea de crédito, no sé si debo recordar que incumplían ustedes la regla de gasto y que eso supone un gravísimo problema para el Ayuntamiento. Pero, bueno, nada de lo que diga en este momento va a tener importancia, pues se ha visto la risa que ha generado algo que he comentado que es verdad. Se ve que en mi último turno de intervención no voy a tener opción a la réplica que el señor Alcalde va a exponer a continuación. Le agradezco que me haya dado el turno de palabra y muchas gracias”.

Contesta el Sr. Alcalde y dice: “Muy bien, muchas gracias a usted. Yo siento haberme explicado tan mal. Creo que no he sabido explicar bien lo que quería decir. Vamos a ver, no existe un remanente de caja. Ha dicho un remanente de caja, está grabado. Quiero decir, ustedes han dejado 400.000 euros en caja. La caja es el dinero que hay en los bancos, porque físicamente aquí en las cajas no existe prácticamente dinero. Es decir, ustedes en el mes de junio del año 2023, dejaron en caja 470.000 euros y unas facturas en el cajón por valor de 700.000, pero dejaron en caja 470.000. Nosotros, ya que quiere usted volver al pasado, en el año 2019, en junio del 2019 dejamos en caja 1.349.000 euros. Entonces no entiendo cuál es la cifra, no me he explicado bien. O sea, unos dejan 1.349.000 euros en caja y otros dejan 470.000 euros en caja. El remanente es otra cosa totalmente distinta porque tiene otros componentes y además es remanente líquido de tesorería. No es remanente de caja, sino remanente líquido de tesorería. Las dos cifras esas que usted compara, yo se las vuelvo a decir. Ustedes han dejado en caja 470.000 euros y nosotros dejamos en su momento en caja 1.349.000. Esa es la diferencia. Y lo otro, pues ya se lo he explicado. Creo que se lo he explicado suficientemente. Claro que entiendo que son facturas, que hay que llevar otro tipo de procedimientos, porque es que eso es un procedimiento. Pedirle a una persona que haga un determinado trabajo sin ningún tipo ni de concurso, ni de licitación, ni de expediente, ni nada, pues nos parece una práctica delicada. En cualquier caso, terminadas las intervenciones, pasamos a la votación de las cuatro modificaciones de crédito. Por lo tanto, ¿votos a favor de la modificación de crédito número cuatro, cinco, seis y siete”.

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 0IAUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 9 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 0IAUC-NRZNS-HMI6J FED49D06DD9F73C704AB70E5ED99FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&entL_id=&idIom=1

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. María José Valle Sagra y dice: “Perdone, señor Alcalde, es que no me ha dado opción a decir que apoyaríamos este punto para no entorpecer la legislatura y el propio presupuesto de la misma. Perdón, no he podido comentarlo. Se me ha olvidado”.

Contesta el Sr. Alcalde y dice: “Me parece bien. Vamos a proceder a la votación”.

Se pasa a realizar la votación produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 (4 P.P., 3 Vox, 2 Contigo, 3 PSOE)
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: ninguna

Quedan aprobadas las modificaciones de crédito número 4/2023, número 5/2023, número 6/2023 y número 7/2023.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE EL CASAR PARA FOMENTAR Y GARANTIZAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL CIVISMO.

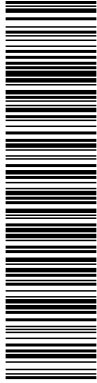
ANTECEDENTES:

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE EL CASAR PARA FOMENTAR Y GARANTIZAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL CIVISMO
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El objetivo principal de esta Ordenanza es preservar el espacio público como un lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de reunión, de encuentro, de ocio y de recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos individuales y colectivos de los demás, y a la pluralidad de expresiones y de formas diversas existentes en EL CASAR.

Se viene constatando como consecuencia de los nuevos hábitos de vida en el municipio, la existencia de conductas y comportamientos que afectan al normal uso y disfrute de los espacios públicos y/o dañan, deterioran, estropean o inutilizan los elementos, bienes e instalaciones existentes en dichos espacios. Estos comportamientos suponen un perjuicio grave a la tranquilidad ciudadana, viéndose afectado los derechos protegidos constitucionalmente como el derecho a la intimidad familiar y a la inviolabilidad del domicilio a través de su concreción en el derecho al descanso, el derecho de libre circulación y su concreción en el derecho a disfrutar y utilizar libremente los espacios de uso y servicio público, el derecho a la integridad física y a la salud, y el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado que mejore la calidad de vida,

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 0IAUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 10 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 0IAUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704A870E5ED991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_Lu=&idIonia=1

todos ellos derechos protegidos constitucionalmente y que la Administración y de forma más próxima la Administración Local deben velar por su respeto, y estar presentes en la regulación positiva que se pretenda hacer sobre todas las materias que pueden afectarlos.

Hasta la fecha determinadas conductas y comportamientos que inciden negativamente en la convivencia ciudadana en los espacios públicos tales como deterioro del mobiliario público, pintadas y grafitis, abandono de residuos, ensuciamiento de la vía pública, tenencia de animales, ruidos procedentes de actividades de ocio, etc., se vienen sancionando mediante la aplicación de diversas Ordenanzas dispersas; no obstante, se hace necesario cada vez más dotar de un instrumento reglamentario idóneo para garantizar la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos, en el que no solo se regule el ejercicio de la potestad sancionadora mejorando la tipificación de las conductas y comportamientos que van a ser constitutivos de infracción por vulneración de los distintos ámbitos de la convivencia ciudadana y de la conservación y mantenimiento de su soporte físico como son los espacios públicos, sino que además es necesario también que el Ayuntamiento lleve a cabo las correspondientes actividades de fomento y de prestación social necesarias para promover los valores de convivencia y el civismo en el municipio, aspectos ambos que son demandados por los distintos colectivos y vecinos, principalmente en las zonas que resultan más afectadas, al objeto de que la intervención municipal pueda prevenir, erradicar o paliar los efectos perjudiciales que sufren como consecuencia de determinadas conductas y comportamientos.

El paisaje, como ordenación del espacio, constituye el marco entrañable y familiar de las actividades del hombre. Sus características identifican las ciudades y los campos.

A pesar de su rápida evolución, una constante queda inmutable desde hace milenios: La presencia de los árboles, cuyo volumen, color y forma realzan la arquitectura, dan ritmo a las perspectivas urbanas y estructuran el campo.

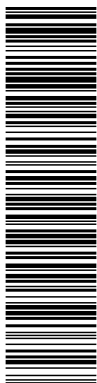
La concienciación ciudadana sobre la necesidad de conservar y proteger los ecosistemas que el paso del tiempo y la acción del hombre han permitido llegar hasta nosotros y el establecimiento del municipio como espacio natural de las relaciones humanas, son características plenamente consolidadas y definitorias de nuestra vida cotidiana.

La riqueza y variedad medioambiental de nuestros pueblos y ciudades vienen integrándose, desde hace siglos, en la fisonomía de los municipios a través de parques y jardines ya sean públicos o privados, paseos, alamedas, bulevares o simplemente aceras arboladas.

En todos estos elementos, que se han configurado como

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 11 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10

ESTADO
FIRMADO
19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J-FED49D06DD9F73C704A870E5D991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=&idfirma=1

imprescindibles en el desarrollo urbano, el árbol ha constituido el principal elemento conformador de la presencia de la naturaleza en el municipio, llegando a ser determinante para el equilibrio de sus organismos vivos, a la vez que un hecho social y cultural, así como un componente indispensable para la estética y el funcionamiento del espacio urbano a través de la creación del concepto de urbanismo vegetal, exigiendo el inicio de nuevos comportamientos y la creación de nuevos métodos de trabajo.

El árbol en los municipios, a medio camino entre la naturaleza y la arquitectura, ha desarrollado funciones ornamentales, paisajísticas e, incluso, experimentales, sin olvidar que constituye la expresión de la necesidad psicológica de la Naturaleza y que aporta un equilibrio ecológico, no sólo ejerciendo funciones reguladoras y depuradoras de carácter ambiental sino, también, ofreciendo abrigo y protección para la fauna y la flora, con lo que se garantiza, como consecuencia lógica, una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos.

El municipio aparece fuertemente marcado por su arbolado. El árbol forma parte del patrimonio histórico-artístico del municipio y es un ingrediente inseparable de su actual puesta en valor y comprensión, configurando el derecho social al paisaje.

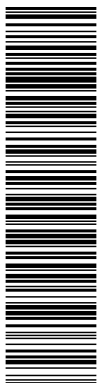
Partiendo de esta realidad, es necesario dotar al arbolado urbano de una protección que, si bien es cierto ya existe en la normativa propia de muchos municipios de nuestra región, asegure un tratamiento uniforme a toda su variedad tipológica, promoviendo la adopción de medidas y la utilización de instrumentos que conduzcan a ese objetivo.

Con esta Ordenanza se incorpora a la apuesta para proteger y multiplicar los espacios verdes de nuestro municipio consagrada en los ámbitos internacional y de la Unión Europea, a partir de la Cumbre de Río de 1992, sobre Medio Ambiente y Desarrollo y, en especial, en el espíritu del Sexto Programa de Acción Comunitaria en materia de Medio Ambiente, plasmado en la Comunicación «Hacia una Estrategia Temática sobre el Medio Ambiente Urbano».

Se ha tenido un extraordinario cuidado en regular un sistema de autorizaciones que, ante las cada vez más agresivas circunstancias y actuaciones que se plantean en el municipio, garantice las precauciones suficientes y necesarias para evitar, de manera especial, las talas o apeos de arbolado, así como las podas drásticas e indiscriminadas que, en todo caso, se han de rodear siempre de toda cautela a fin de asegurar su carácter de último recurso y no como un procedimiento al servicio de urgencias o actuaciones coyunturales.

Por otro lado, esta Ordenanza también contempla algunas obligaciones que empiezan siendo recíprocas entre vecinos y vecinas colindantes y que se imponen dentro de las pacíficas relaciones de

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 0IAUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 12 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



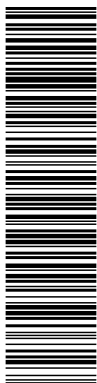
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 0IAUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704AB70E5ED991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&ent_Lu=&idIonia=1

vecindad y que terminan siendo generales, persiguiendo una finalidad que ya no tiene su fundamento solo en la convivencia ciudadana sino que también se protegen otros valores como es el caso de la mejora de la imagen estética, con el objetivo de extender al interés general el municipio como destino de visitantes y turistas, la defensa de los derechos de los menores en el uso de espacios adecuados al juego y libre de todo riesgo, y también en el cumplimiento de las obligaciones que a ellos les atañen como la escolarización obligatoria y que se infringe con la presencia o realización de actividad por los menores en los espacios públicos en horario escolar. También la Ordenanza incide en la defensa de la dignidad de la persona para evitar cualquier comportamiento xenófobo, racista, sexista u homófobo en los espacios públicos.

La Ordenanza actúa dentro de las competencias reconocidas a los ayuntamientos en la Ley 7/85 de bases de Régimen Local a fin de evitar las conductas y comportamientos que puedan perturbar la convivencia ciudadana en los espacios públicos, participando de un carácter transversal al afectar a distintas competencias locales como: Seguridad en lugares públicos, ordenación del tráfico y de personas en las vías urbanas, parques, jardines, caminos y vías rurales, patrimonio histórico artístico, medio ambiente, salubridad pública, servicios sociales, limpieza viaria, recogida de residuos, transporte público, actividades culturales, turismo y ocupación del tiempo libre, implicando gran parte de la estructura de responsabilidades políticas y del sistema administrativo municipal.

El fundamento jurídico de la Ordenanza nace en primer lugar de la Constitución Española, artículo 137, desde la perspectiva de la garantía de la autonomía municipal, que también se recoge en la Carta Europea de Autonomía Local. De forma más específica, la Ordenanza reguladora de los espacios públicos de EL CASAR para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana y el civismo se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria que corresponde a los municipios conforme a las competencias que le son propias y en el ejercicio de la potestad sancionadora según lo previsto en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/85, introducidos por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del Gobierno Local, que recoge expresamente la posibilidad de que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones, que configuran una cobertura legal para cumplir con el principio de reserva de ley para la tipificación de las infracciones e imposición de las sanciones conforme al artículo 25 de la Constitución

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 0IAUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 13 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 0IAUC-NRZNS-HMI6J-FED49D06DD9F73C704A870E5D991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&ent_Lu=&IdIonia=1

Española.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto de la Ordenanza

1. Esta Ordenanza tiene por objeto preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro, reunión y recreo, con pleno respeto a la dignidad, a los derechos de los demás y a la seguridad y tranquilidad ciudadana, así como a la pluralidad de expresiones culturales, políticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en el municipio de EL CASAR.

2. Asimismo, esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de cualesquiera actuaciones perturbadoras de la convivencia, tranquilidad y seguridad ciudadana y la protección de los bienes públicos y de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio ambiental, arquitectónico y urbanístico del municipio de EL CASAR frente a las agresiones, alteraciones o usos indebidos de que puedan ser objeto, la sanción de las conductas y comportamientos incívicos y la reparación de los daños causados.

3. Es también objeto de la Ordenanza establecer normas que favorezcan el normal desarrollo de la convivencia ciudadana y el buen uso y disfrute de los bienes de uso y servicio público, así como su conservación y protección en el ámbito de las competencias municipales.

Artículo 2. – Fundamentos legales de la Ordenanza

1. La Ordenanza incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de Autonomía Local.

2. Esta Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria que se reconoce a las corporaciones locales, conforme a las competencias que se establecen en la Ley 7/1985 reguladora de las bases del Régimen Local.

3. En el ejercicio de la potestad sancionadora para la tipificación de las infracciones, la Ordenanza incorpora las previsiones de los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985 para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos.

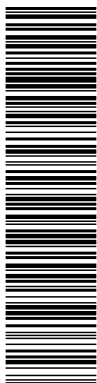
4. Lo establecido en apartados anteriores se entiende sin perjuicio de las demás competencias y funciones atribuidas al municipio de EL CASAR por la normativa general de régimen local y la legislación sectorial aplicable.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación objetiva.

1. Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el término municipal de EL CASAR.

2. Las medidas de protección que establece la Ordenanza se refieren a espacios públicos de titularidad municipal incluidas las construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público, tanto afectos al uso como al servicio público municipal. También están comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ordenanza

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 0IAUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 14 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10
	ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



los bienes de cualquier administración pública o de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada en cuanto estén destinados al público o forman parte de un servicio público.

Artículo 4. – Ámbito de aplicación subjetiva

La Ordenanza se aplica, en el ámbito de la materia regulada, a todas las acciones u omisiones que se realicen en el término municipal de El Casar.

Artículo 5. – Competencia municipal

1. Constituye competencia de la Administración Municipal:

- a) La protección del medio ambiente **urbano**.
- b) Facilitar a los ciudadanos el derecho a disfrutar de su tiempo libre.
- c) El ejercicio de la función de policía cuando existiere una perturbación o peligro de perturbación de la tranquilidad, seguridad, salubridad ciudadana o convivencia ciudadana.
- d) La vigilancia de los espacios públicos y la protección de las personas y bienes que en ellos se encuentren.

2. Las competencias municipales descritas en el apartado anterior, se entienden sin perjuicio de las facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras administraciones públicas.

3. Los fines y principios que serán aplicados en esta Ordenanza, son los de prevención, corrección y reparación de las conductas infractoras contra los derechos de las personas y sus bienes.

CAPÍTULO II - NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES CIUDADANAS

Artículo 6. – Normas generales de convivencia ciudadana y civismo

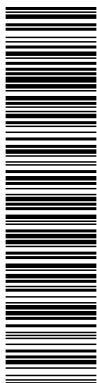
1. Todas las personas que estén en el municipio de EL CASAR tienen la obligación de respetar y cumplir las normas de conducta y comportamiento previstas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de otras obligaciones que resulten de otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico vigente.

2. Nadie con su comportamiento puede menoscabar los derechos y libertades de las demás personas en el uso y disfrute de los espacios públicos, ni atentar contra su dignidad.

3. Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente conforme al uso que le es propio el espacio público, de acuerdo a su naturaleza, destino y finalidad, así como las construcciones, mobiliario y demás bienes y elementos del mismo, respetando, en todo caso, el derecho de los demás a usarlos y a disfrutar de ellos.

4. El Ayuntamiento facilitará a los ciudadanos el ejercicio de los derechos reconocidos en esta Ordenanza e incluso la posibilidad de interponer denuncias de las infracciones cometidas contra esta Ordenanza.

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8	
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 15 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10	ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704A870E5D991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=&idfirma=1

Sin perjuicio de lo anterior, el ciudadano podrá poner en conocimiento de la autoridad competente la presunta infracción, para que ésta actúe de oficio conforme a derecho, preservando, en todo momento, su anonimato en la tramitación del expediente.

Artículo 7. – Actividades y licencias

Todas las actividades diferentes al uso común general que pretendan realizarse en los espacios públicos, precisarán de autorización municipal que se tramitará conforme a la normativa municipal o específica que resulte de aplicación.

Aquellas actividades que en su desarrollo puedan afectar o perturbar la convivencia y tranquilidad ciudadana, deberán cumplir estrictamente las condiciones establecidas en la licencia municipal concedida.

Artículo 8. – Requerimiento de ejecución y ejecución subsidiaria

1. El incumplimiento de las órdenes dictadas por la autoridad municipal competente en cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, conllevará la resolución de actos administrativos de ejecución forzosa: Compulsión contra las personas, multas coercitivas, ejecución subsidiaria o apremio sobre el patrimonio, según proceda en cada caso y conforme con lo establecido en el procedimiento administrativo vigente.

2. Los elementos instalados en los espacios públicos sin autorización o incumpliendo lo dispuesto en esta, podrán ser intervenidos por los agentes de la autoridad municipal, sin perjuicio de la incoación del preceptivo expediente sancionador, así como de la responsabilidad patrimonial que conlleve.

CAPÍTULO III - DE LA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 9. – Fundamentos de la regulación

Las conductas tipificadas en este capítulo tienen su fundamento en la necesidad de preservar los espacios públicos y proteger la seguridad, salubridad y salud pública, así como la imagen del municipio y el derecho de todos a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado.

Artículo 10. – Normas de conducta

1. No está permitido cualquier comportamiento que genere suciedad o ensucie cualquier espacio público, así como los elementos y mobiliario de los mismos.

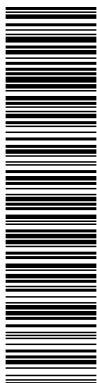
La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta grave o muy grave, en función de la cuantía del daño causado al espacio público.

2. No está permitido en cualquier espacio público hacer necesidades fisiológicas como defecar, orinar, salvo en las instalaciones o elementos que estén destinados especialmente a la realización de tales necesidades.

La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta leve, con multa de hasta 750 €

3. No están permitidos el vertido de escombros, enseres, chatarras y residuos vegetales, salvo en los espacios expresamente reservados para tal fin.

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 16 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10
	ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704A870E5ED991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=&idIom=1

La infracción de este precepto podrá ser sancionado como falta grave o muy grave, en función de la cuantía del daño causado al espacio público.

4. No está permitido que las mascotas y animales de compañía, en particular perros, realicen sus necesidades en los espacios públicos, fuera de los recintos habilitados para ello y, en el caso de que no puedan evitar la deposición, el propietario, poseedor o tenedor del animal procederá a retirar los excrementos, incluso en los recintos de perros.

Se prohíbe expresamente que orinen en las fachadas de los edificios, en los recintos de juegos infantiles y en el resto del mobiliario urbano.

La infracción de este precepto podrá ser sancionado como falta leve, con multa de hasta 750 €

5. No se permite esparcir y tirar toda clase de papeles, publicidad, prensa y otros soportes o reclamos publicitarios en los espacios públicos.

La infracción de este precepto podrá ser sancionado como falta leve, con multa de hasta 750 €

6. Los titulares de las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública y en el resto de espacios públicos, cualquiera que sea el lugar en el que se desarrolle y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar ensuciar dichos espacios, así como la de limpiar con la frecuencia adecuada, la zona afectada y retirar los materiales residuales resultantes.

7. No está permitido el lavado de vehículos en las vías y demás espacios públicos, ni el lavado de vehículos en el interior de parcelas que viertan a vía pública los restos de dicha actividad (agua junto con los productos de limpieza, etc.) así como cualquier otra acción sobre los mismos que pueda ensuciar las vías.

La infracción de este precepto podrá ser sancionado como falta leve, con multa de hasta 750 €

8. La limpieza de escaparates, tiendas, puntos de venta, establecimientos comerciales, etc., efectuada por los particulares será de forma que no se ensucie la vía pública, siendo el titular de la actividad el responsable.

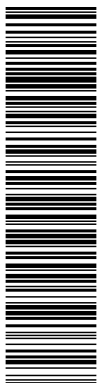
La infracción de este precepto podrá ser sancionado como falta leve, con multa de hasta 750 €

9. Las zonas inmediatas a los trabajos en las vías y espacios públicos, tales como zanjas, canalizaciones, obras, etc., deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales, debiendo adoptarse las medidas necesarias para impedir la dispersión o la caída de materiales fuera de la zona afectada o delimitada de trabajo, protegiéndola mediante la colocación de los elementos que resulten adecuados.

La infracción a este precepto podrá ser sancionado como falta grave o muy grave, en función de la cuantía del daño causado al espacio público.

10. Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores, respetando las normas de utilización.

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 0IAUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 17 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10
	ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 0IAUC-NRZNS-HMI6J-FED49D0D6DD9F73C704A870E5ED991FE25B723DA2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=&idforma=1

La infracción de este precepto podrá ser sancionado como falta leve, con multa de hasta 750 €

11. También queda prohibido arrojar o depositar residuos o desperdicios de cualquier tipo en la red de alcantarillado, solares y demás terrenos.

La infracción a este precepto podrá ser sancionado como falta grave o muy grave, en función de la cuantía del daño causado, sin perjuicio de que por la naturaleza de la acción y su gravedad pueda ser calificada como un delito medio ambiental tipificado en el Código Penal.

CAPÍTULO IV - DE LA DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO

Artículo 11. – Fundamentos de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano del municipio de EL CASAR y en la obligación de preservar la imagen del municipio evitando la degradación y contaminación visual del entorno que afecta a la calidad de vida de vecinos y visitantes.

Artículo 12. – Normas de conducta

1. No está permitido realizar todo tipo de grafiti y pintadas, garabatos, firmas, escritos, inscripciones, manchas con cualquier material (tinta, pintura o similares) o bien, rayando la superficie sobre cualquier elemento del espacio público, así como en el interior o exterior de equipamientos, mobiliario, infraestructuras, instalaciones y demás elementos de un servicio público, incluido el transporte público, mobiliario urbano, árboles, zonas verdes así como en el resto de elementos descritos en esta Ordenanza. Quedan excluidos los murales artísticos que autorice el Ayuntamiento.

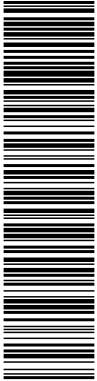
2. Cuando el grafiti o pintura se pretenda realizar en un bien privado que se encuentre instalado de manera visible o permanente en el espacio público, se necesitará además de la conformidad del propietario la autorización expresa del Ayuntamiento

Las conductas tipificadas en los apartados 1 y 2 de este artículo podrán ser sancionadas como faltas leves, con multas de hasta 750 €

3. No está permitida la colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, papeles pegados, hacer publicidad mediante personas que lleven carteles, vehículos en circulación o estacionados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda en cualquier espacio público o elemento descrito en esta Ordenanza, incluido el vallado de solares, sin previa autorización municipal que deberá otorgarse de forma expresa siempre que no ensucien o dañen la superficie de colocación o el elemento soporte y sean de fácil extracción, con la obligación por parte del solicitante de retirarlos en el plazo que se establezca en la autorización y de reponer, en su caso, el elemento a su estado anterior.

La infracción de este precepto podrá ser sancionado como falta leve, con multa de hasta 750 €

Artículo 13. – Intervenciones específicas



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 0IAUC-NRZNS-HMI6J-FED49D0D6DD9F73C704A870E5ED981FE25B723DA2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=&idoma=1

1. En los supuestos recogidos en esta Sección los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelando los materiales o medios empleados.

2. Si por las características de la expresión gráfica, el material empleado o el bien afectado fuera posible la limpieza y la restitución inmediata a su estado anterior, los agentes de la autoridad requerirán a la persona infractora a que proceda a su limpieza, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por la infracción cometida.

3. En otro caso, el Ayuntamiento requerirá a la persona o personas responsables y, en su caso, procederá subsidiariamente a limpiar o reparar los daños causados por la acción infractora, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda y del resarcimiento de los gastos ocasionados.

CAPÍTULO V - DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Artículo 14. – Fundamento de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, en el derecho a la salud psicofísica y en el derecho al descanso y tranquilidad de los vecinos como manifestación del derecho fundamental a la intimidad e inviolabilidad del domicilio.

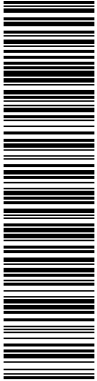
Artículo 15. – Normas de conducta

1. No está permitido, como norma general, perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos, en especial en el horario comprendido entre las 22 y 8 horas, mediante el funcionamiento de equipos tales como: aparatos y reproductores musicales, televisiones, radios, aparatos de climatización, persianas, transformadores, equipos de obras, cualquier tipo de vehículo, herramientas de obras u otros aparatos sonoros, así como las conductas o comportamientos tales como: cantos, gritos o cualquier otro acto molesto, incluido los ruidos de animales, especialmente los ladridos que excedan los límites que exige la tranquilidad pública.

2. Los establecimientos que utilicen en el ejercicio de su actividad aparatos de reproducción musical deberán observar las condiciones de funcionamiento establecidas, en su caso, en la licencia de actividad, así como la regulación de los aparatos limitadores de emisión fónica fijada por los servicios municipales, sin que en ningún caso puedan transmitir ruidos que superen los valores legales establecidos.

3. Los establecimientos que utilicen en el ejercicio de su actividad aparatos de reproducción musical deberán permanecer con las puertas cerradas, estando prohibida cualquier apertura o hueco que dé a la vía pública. En el caso de que estos establecimientos tengan autorizada la instalación de terraza o velador en el espacio público, no podrán utilizar los aparatos de reproducción musical o, en caso contrario, quedará prohibido mantener huecos abiertos a la vía pública, debiendo disponer

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 0IAUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 19 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10
	ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 0IAUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6D9F73C704A870E5D991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=&idforma=1

las puertas de dispositivos que permitan su cierre automático cada vez que se entre o salga del local, a fin de evitar que la música se transmita a la vía pública y pueda molestar a los vecinos.

4. Los establecimientos que utilicen en el ejercicio de su actividad aparatos de reproducción musical deberán cumplir con el horario fijado de inicio y fin de la actividad, así como el horario de funcionamiento de las terrazas y veladores.

5. No está permitido hacer sonar, sin causa justificada, cualquier sistema de aviso como alarmas, sirenas, señalización de emergencia y sistemas similares. Se exceptúan de lo anterior, las pruebas y ensayos de estos aparatos, que podrán efectuarse entre las 9 y las 20 horas, previo conocimiento de la policía municipal, pudiendo ésta, en el supuesto de no localizar a ningún responsable de la alarma, usar los medios necesarios para hacer cesar las molestias, sin perjuicio de derivar las responsabilidades que ello conlleve.

6. No está permitido que los vehículos, circulando o estacionados, tengan los reproductores de sonido a una potencia que trascienda al exterior, así como producir ruidos innecesarios como hacer sonar el claxon, aceleraciones o frenadas bruscas u otras acciones que causen molestias a las personas.

7. Está prohibido en todo el término municipal emitir publicidad sonora, bien directa o indirectamente.

8. Está prohibido tirar petardos, cohetes o cualesquiera otros artículos pirotécnicos, salvo en aquellas fiestas oficiales donde esté permitido y siempre sometido a la normativa vigente para este tipo de actividades.

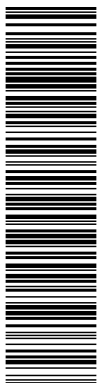
9. Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia, estando prohibido:

a) La emisión de cualquier ruido doméstico que por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública y, en todo caso, se supere el nivel sonoro legalmente establecido para los locales interiores de una edificación.

b) El funcionamiento de aparatos receptores de radio, televisión, cadenas de música y/o cualquier otro instrumento musical o acústico en el propio domicilio, así como los ensayos y reuniones musicales, instrumentales o vocales, de baile o danza y las fiestas en domicilios particulares que por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública y se supere el nivel sonoro legalmente establecido para los locales interiores de una edificación.

10. No está permitida la realización de cualquier actividad generadora de molestias y ruidos por obras o por el funcionamiento de servicios en el horario comprendido entre las 22 y las 8 horas, salvo que de forma excepcional pueda ser autorizada por el Ayuntamiento, debiendo en todo caso respetarse los valores límite de emisión de ruido establecidos para vehículos y máquinas de funcionamiento al aire libre.

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 20 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J-FED49D0D6DD9F73C704A870E5D991FE25B723DA2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estatca.do?opc_id=279&ent_Lu=&IdIoma=1

Los vehículos y demás elementos de los servicios municipales de limpieza y recogida de residuos deberán adaptarse su funcionamiento para que no se perturbe el descanso y la tranquilidad de los vecinos en la franja de horario antes referido.

11. Los espectáculos, las actividades de ocio o recreativas que se realicen esporádicamente en el espacio público o en espacios privados quedan sometidos a la obtención de autorización municipal, en la que se fijará las condiciones de funcionamiento, el nivel sonoro de transmisión y en su caso el alcance de la excepción a los límites sonoros establecidos en el medio exterior, y el horario de inicio y fin de la actividad. En el caso de fiestas locales, vecinales u otros eventos de interés municipal, el Ayuntamiento fijará el horario y el nivel sonoro de transmisión en el medio exterior.

12. Las actividades de carga y descarga de mercancías, la manipulación de cajas, materiales de construcción y acciones similares se prohíben desde las 22 hasta las 7 horas. Se exceptúan las operaciones nocturnas de los servicios de recogida de residuos y de limpieza viaria que adoptarán, en todo caso, las medidas necesarias y actuarán con la debida diligencia para reducir al mínimo la perturbación del descanso y de la tranquilidad ciudadana.

13. No está permitida la publicidad y la realización de espectáculos y actuaciones en directo en los establecimientos de ocio no autorizadas en la licencia municipal o de forma expresa.

14. Las actuaciones musicales que se realicen en la vía pública de forma esporádica fuera de cualquier espectáculo autorizado, deberán cumplir las siguientes prescripciones:

- a) Que las actuaciones no dificulten o impidan el tránsito por la vía pública, debiendo tener el espacio público una anchura superior a 7 metros
- b) Que las actuaciones se hagan en horario comprendido entre las 10 y 22 horas y no tengan una duración superior a los 30 minutos y no podrán superar el tiempo total de dos horas en un día en la misma ubicación.
- c) Que no se realicen en el espacio colindante con centros docentes, sociales, hospitales, clínicas, residencias o centros donde puedan alterar la normal prestación del servicio.

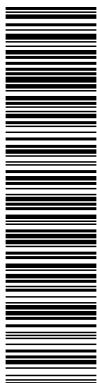
Artículo 16.- Sanciones

Sin perjuicio del régimen sancionador dispuesto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido, las infracciones a estos preceptos sobre contaminación acústica podrán ser sancionadas como falta leve, con multa de hasta 750 €.

A las infracciones susceptibles de poder ser sancionados como faltas graves o muy graves se les aplicará la Ley del Ruido.

Conforme a lo previsto en el artículo 29.2b de la Ley del Ruido, las infracciones de los condicionantes relativos a la contaminación acústica que recogen las autorizaciones o licencias municipales, se podrá

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8	
OTROS DATOS Código para validación: 0IAUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 21 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10	ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 0IAUC-NRZNS-HMI6J FED49D06DD9F73C704AB70E5D99FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=&idoma=1

suspender su vigencia por un período de tiempo inferior a un mes.

CAPÍTULO VI - DEL USO IMPROPIO DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 17. – Fundamentos de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la garantía del uso racional y ordenado del espacio público y sus elementos, así como garantizar la salubridad, la seguridad y el patrimonio municipal.

Artículo 18. – Normas de conducta

1. No está permitido hacer un uso impropio de los espacios públicos y sus elementos, de manera que impida o dificulte el disfrute por los demás ciudadanos y en particular los siguientes:

a) Lavarse o bañarse en las fuentes, estanques y similares.

La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta leve, con multa de hasta 750 €

b) Lavar ropa u objetos de cualquier clase en fuentes, estanques y similares, así como echar peces, abrevar o bañar animales y realizar cualquier manipulación en sus instalaciones y elementos.

La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta leve, con multa de hasta 750 €

c) Ensuciar, enturbiar o alterar las características del agua de fuentes, estanques y similares.

La infracción a este precepto podrá ser sancionada como falta grave o muy grave, en función del daño causado.

2. No está permitida la práctica de juegos y de competiciones deportivas masivas y espontáneas que perturben o impidan el normal uso y disfrute del espacio público por los demás usuarios.

La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta leve, con multa de hasta 750 €

3. No está permitida la práctica de juegos con instrumentos u otros objetos que puedan poner en peligro la integridad física de los usuarios en los espacios públicos, así como la integridad de los bienes, servicios e instalaciones tanto públicos como privados.

La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta leve, con multa de hasta 750 €

4. No está permitido introducirse en las fuentes ornamentales incluso con motivo de celebraciones de cualquier tipo.

La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta leve, con multa de hasta 750 €

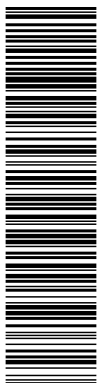
5. No está permitido impedir el uso del espacio público por otros como consecuencia de la concentración de personas en el mismo.

La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta grave o muy grave.

6. No está permitido la utilización del mobiliario urbano de forma distinta a su finalidad y destino.

La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta leve, con

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 0IAUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 22 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 0IAUC-NRZNS-HMI6J-FED49D0D6DD9F73C704AB70E5D991FE25B723DA2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=273&ent_id=&idforma=1

multa de hasta 750 €

7. No está permitido obstruir el acceso a los portales vecinales o la entrada a garajes públicos o privados de forma que se impida su normal utilización.

La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta leve, con multa de hasta 750 €

8. Salvo en caso de celebraciones o fiestas populares que cuenten con la correspondiente autorización municipal no está permitido encender hogueras y fogatas, así como portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos en las vías y espacios públicos.

La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta leve, con multa de hasta 750 €, salvo que, por la especial gravedad de los hechos, pueda calificarse como falta grave o muy grave.

9. Está prohibida la quema de enseres y restos vegetales en parcelas o fincas urbanas.

La infracción a este precepto podrá ser sancionada como falta grave o muy grave, en función del daño causado.

10. Está prohibido el uso fraudulento de instalaciones hidráulicas, hidrantes o bocas de riego para fines particulares u otros usos no permitidos, así como dañar y manipular los programadores y demás mecanismos o sistemas empleados para riego, modificar la orientación de los aspersores y difusores o cualquier otra acción que afecte a su normal funcionamiento.

La infracción a este precepto podrá ser sancionada como falta grave o muy grave, en función del daño causado.

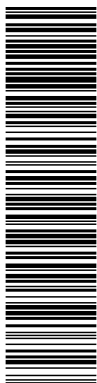
11. Está prohibido cualquier actividad o comportamiento que genere gases, humos o que produzca olores molestos o desagradables en el medio exterior o en el interior de las edificaciones, debiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar dichas molestias, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigibles en la legislación que resulte de aplicación. En particular se prohíbe esparcir o abonar los campos o terrenos colindantes o próximos al casco urbano con estiércol u otros residuos orgánicos sin adoptar las medidas, medios o métodos que impidan la producción de malos olores.

La infracción a este precepto podrá ser sancionada como falta grave o muy grave, en función del daño causado.

12. Está prohibido el uso inadecuado y contrario a su normal utilización del mobiliario urbano, en especial los bancos públicos, como pisotearlos, desplazarlos de su ubicación, ni realizar cualquier acto que perjudique su uso y conservación.

13. La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta leve, con multa de hasta 750 €, salvo que, por la especial gravedad de los

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 23 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704AB70E5ED991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=&idoma=1

hechos, pueda calificarse como falta grave o muy grave.

14. Está prohibido acceder a las instalaciones municipales, ya sean deportivas, sociales, educativas, espacios abiertos delimitados en su perímetro con un cerramiento o vallado, así como a cualesquiera otras, fuera de su horario.

La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta leve, con multa de hasta 750 €, salvo que, por la especial gravedad de los hechos, pueda calificarse como falta grave o muy grave.

Artículo 19. – Intervenciones específicas

1. En los supuestos recogidos en este capítulo, los agentes de la autoridad intervendrán o retirarán cautelarmente, en su caso, el género, los materiales y los medios empleados.

2. Los agentes municipales requerirán a los responsables para que cesen en la actividad o conducta prohibida y adoptarán las medidas procedentes en coordinación con otros servicios o instituciones con la finalidad de socorrer o ayudar a las personas que lo precisen, todo ello sin perjuicio del procedimiento sancionador que pueda incoarse.

CAPÍTULO VII - DE LA CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES, ESPACIOS NATURALES Y ARBOLADO DE ALINEACIÓN

Artículo 20. – Fundamento de la regulación

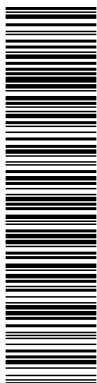
La regulación contenida en este apartado se fundamenta en la defensa del patrimonio verde municipal y de su riqueza y variedad natural y en la protección de los parques, jardines, zonas verdes, arbolado de alineación y espacios naturales frente a todo uso o práctica que suponga una alteración o daño de la flora y fauna de los mismos o que represente un peligro para su conservación y para la seguridad de las personas.

Artículo 21. – Normas de conducta

1. Los usuarios de las zonas verdes y espacios naturales están obligados a cumplir las instrucciones de uso y protección establecidas, debiendo observar y respetar las indicaciones de los rótulos y señales existentes.

2. Los propietarios de zonas verdes no cedidas al Ayuntamiento y de cualquier edificación o parcela que cuente con zonas o espacios ajardinados o con arbolado, cualquiera que sea la clasificación urbanística del suelo donde se localicen, están obligados a mantenerlas por su cuenta en adecuado estado de conservación, limpieza y ornato, así como a realizar los tratamientos preventivos y correctivos frente a plagas y enfermedades de las plantas. La poda, corta, tala, traslado o trasplante de cualquier espécimen de porte arbóreo o arbustivo, deberá contar con la previa autorización municipal de carácter medioambiental, con independencia de la obtención a que hubiere lugar de cualquier otra licencia o permiso con motivo de la realización de obras o de la ejecución de proyectos urbanísticos.

3. No está permitida la sujeción de pancartas o cualquier otro elemento



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J-FED49D0D6DD9F73C704A870E5ED991FE25B723DA2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=&idoma=1

publicitario u ornamental en el arbolado urbano sin la previa autorización municipal e informe del servicio de medio ambiente, debiendo proceder, en todo caso, en la forma y con los medios que no resulte dañada o deteriorada ninguna parte del árbol, estando prohibido el empleo de clavos, alambres u otros elementos similares, así como forzar mediante cualquier tipo de sujeción las ramas que puedan estorbar.

4. Con carácter general y para el buen mantenimiento y conservación de las especies vegetales no están permitidos los siguientes actos:

a) Cualquier manipulación sobre árboles, arbustos o cualquier otra especie vegetal.

La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta leve, con multa de hasta 750 €

b) Caminar, transitar o cruzar por zonas acotadas que estén ajardinadas o introducir en ellas animales de compañía.

La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta leve, con multa de hasta 750 €

c) Pisar el césped de carácter ornamental y utilizarlo para jugar o reposar. Se entiende por césped ornamental el que sirve como fondo para jardines de tipo ornamental y en el que interviene la flor, el seto o cualquier otro tipo de trabajo de jardinería.

La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta leve, con multa de hasta 750 €

d) Queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos.

Cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras o por su presencia en el interfaz urbano forestal, se procederá a su trasplante cuando este fuera posible.

En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable y no sea posible el trasplante, se exigirá la entrega de cuatro ejemplares, por cada árbol talado, de la/s especie/s y características que determinen los técnicos del Ayuntamiento. En el supuesto de que la plantación de estos ejemplares se haga en parcela/s de propiedad del titular afectado, la plantación la hará él, a su costa. Si los árboles son entregados al Ayuntamiento para la plantación en suelo público, la plantación la hará el Ayuntamiento

La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta leve, con multa de hasta 750 €

e) A los efectos de la presente Ordenanza tendrán la consideración de tala el arranque o abatimiento de árboles.

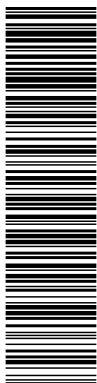
f) Se prohíbe las podas drásticas e indiscriminadas.

Queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ordenanza.

La infracción a este precepto podrá ser sancionada como falta grave o muy grave, en función del daño causado.

Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la

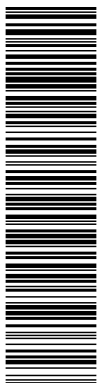
DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8	
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 25 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10	ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J-FED49D0D6D9F73C704AB70E5D991FE25B723DA2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=&idforma=1

copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal. En estos supuestos, la poda se realizará a juicio del técnico competente, mediante acto motivado.

- g) **Obligaciones de los propietarios de arbolado urbano.**
 - Los propietarios del arbolado urbano de cualquier categoría están obligados a su mantenimiento, conservación y mejora, realizando los trabajos precisos para garantizar un adecuado estado vegetativo del ejemplar.
La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta leve, con multa de hasta 750 €
 - Los propietarios de árboles clasificados como singulares, o de ejemplares recogidos en cualquier catálogo municipal de protección, deberán notificar al organismo competente cualquier síntoma de decaimiento que puedan apreciar en ellos.
La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta grave o muy grave, en función del daño causado.
 - h) Los propietarios o poseedores de los inmuebles, deberán podar los setos que den al exterior, a límite de su valla, no se puede ocupar la vía pública imposibilitando el uso de las aceras o las calzadas.
La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta leve, con multa de hasta 750 €
 - i) Cortar flores, frutos, ramas o partes de árboles, arbustos y demás plantas pertenecientes al dominio público, salvo expresa autorización municipal.
La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta leve, con multa de hasta 750 €
 - j) Arrancar o partir árboles o arbustos, pelar o arrancar su corteza, clavarles puntas, dispararles plomos, hacer marcas en el tronco, atar o soportar en ellos cualquier elemento que le provoque un daño o deterioro, así como trepar o subirse en ellos.
La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta leve, con multa de hasta 750 €
 - k) Depositar materiales de obra sobre los alcorques de los árboles o verter en ellos cualquier clase de productos que puedan dañar a las plantaciones.
La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta leve, con multa de hasta 750 €
 - l) No respetar el horario establecido para los parques y lugares públicos.
La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta leve, con multa de hasta 750 €
5. Con carácter general respecto a la fauna de las zonas verdes y espacios

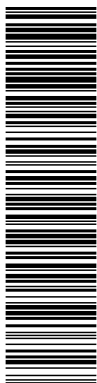


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 0IAUC-NRZNS-HMI6J-FED49D0D6DD9F73C704A870E5ED991FE25B723DA2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=&idoma=1

naturales urbanos, se prohíben los siguientes actos:

- a) En el ámbito urbano, la tenencia o utilización de utensilios o armas destinados a la caza de aves u otros animales, con excepción de los medios utilizados por el servicio municipal de conservación para el control de la población de las especies animales para evitar su proliferación y las molestias a la población.
La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta grave o muy grave, en función del daño causado.
 - b) Dar de comer de forma directa o indirecta a los animales.
La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta leve, con multa de hasta 750 €
6. No está permitida la realización de los siguientes actos en las zonas verdes y espacios naturales urbanos:
- a) La práctica de la acampada libre.
La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta leve, con multa de hasta 750 €
 - b) Arrojar y abandonar objetos y residuos fuera de los lugares habilitados.
La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta leve, con multa de hasta 750 €
 - c) Introducir especies, subespecies y variedades de fauna o flora sin autorización administrativa.
La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta grave o muy grave, en función del daño causado.
 - d) La recogida de especies de fauna y flora sin autorización administrativa.
La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta grave o muy grave, en función del daño causado
 - e) Encender fuego, cortar leña con este fin, tirar colillas encendidas y fumar en el interior
de las masas forestales.
La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta grave o muy grave, en función del daño causado.
 - f) Circular con vehículos a motor o ciclomotores en su interior o sin previa autorización expresa. Se exceptiona de lo anterior los vehículos de los servicios municipales de limpieza y conservación y los de emergencia.
La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta grave o muy grave, en función del daño causado
 - g) El mal uso, en el ámbito urbano, de los caminos naturales, cañadas, pistas y senderos que puedan causar perjuicio a los mismos.
La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta grave o muy grave, en función del daño causado.
- CAPITULO VIII - DEL DEPÓSITO DE RESIDUOS**

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 0IAUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 27 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 0IAUC-NRZNS-HMI6J FED49D06DD9F73C704A870E5D991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=273&entL_id=&idforma=1

Artículo 22.– Fundamentos de la regulación

Las conductas tipificadas en este capítulo tienen su fundamento en la necesidad de preservar los espacios públicos y proteger la seguridad, salubridad y salud pública, así como la imagen del municipio y el derecho de todos a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado libre de residuos, así como a la protección del medio ambiente.

Artículo 23.– Normas de conducta

1. Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y en los contenedores correspondientes conforme a la finalidad y destino de estos, respetando las normas de utilización establecidas.

2. No está permitido con carácter general arrojar o depositar residuos y desperdicios de cualquier tipo en los espacios públicos incluida la red de alcantarillado, los solares y demás terrenos debiendo utilizarse los contenedores dispuestos a tal efecto o, en su caso, los sistemas específicos de recogida y depósito de residuos especiales.

La infracción a este precepto podrá ser sancionada como falta leve con multa hasta 750 €, salvo que, por la especial gravedad de los hechos, pueda calificarse como falta grave o muy grave.

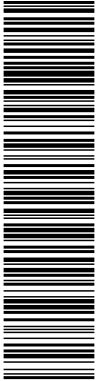
3. No está permitido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o cuando se encuentren detenidos.

La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta leve, con multa de hasta 750 €

4. Las cubetas, contenedores, sacos y en general los envases para el depósito de residuos procedentes de obras de construcción, demolición, rehabilitación o reparación deberán protegerse fuera del horario de realización de los trabajos para evitar el depósito de cualquier otro tipo de residuo, así como sustituirse cuando alcancen el límite de carga y en todo caso retirarse cuando haya finalizado el período de autorización para la ocupación de la vía o el espacio público. El contratista de la obra será responsable del cumplimiento de las normas de utilización de los contenedores de obra instalados en el espacio público y subsidiariamente los titulares de los establecimientos de alquiler de las cubetas en cuanto a la retirada de las mismas que, en todo caso, deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización de los trabajos. Las cubetas, contenedores, sacos y los envases deberán retirarse inmediatamente al ser requeridos por los agentes de la autoridad cuando por motivo de emergencia, procesiones, manifestaciones u otros acontecimientos que debidamente justificados haga necesaria su retirada. La infracción a este precepto podrá ser sancionada como falta leve, con multa de hasta 750 €, salvo que, por la especial gravedad de los hechos, pueda calificarse como falta grave o muy grave.

5. No está permitido el vertido directo o indirecto a la red de alcantarillado público a través de imbornales y arquetas de registro de aguas residuales procedente de cualquier actividad o de la limpieza de cisternas u otros contenedores salvo las aguas procedentes de las

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 0IAUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 28 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 0IAUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704A870E5ED99FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=&idforma=1

operaciones del baldeo y riego del servicio municipal delimpieza viaria.
La infracción a este precepto podrá ser sancionada como falta grave o muy grave, en función de la cuantía del daño causado, sin perjuicio de que por la naturaleza de la acción y su gravedad pueda ser calificada como un delito medio ambiental tipificado en el Código Penal.

6. Los residuos de papel y cartón procedentes del comercio y en general de centros generadores no industriales utilizarán preferentemente el sistema de recogida complementario que, en su caso, preste el Ayuntamiento conforme a las condiciones establecidas de horario y forma de depósito y recogida. En caso de utilizar el contenedor de recogida selectiva por tratarse de cantidades asimilables a las de generación domiciliaria el cartón deberá plegarse antes de introducirlo en el contenedor.
La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta leve, con multa de hasta 750 €

7. No está permitido el depósito o acopio de los residuos fuera de los contenedores de recogida correspondientes, así como su manipulación y selección.
La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta leve, con multa de hasta 750 €

8. No está permitido esparcir en la vía pública los residuos depositados en las papeleras y demás contenedores instalados en los espacios públicos.
La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta leve, con multa de hasta 750 €

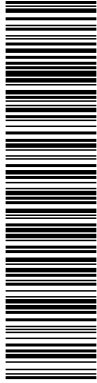
9. No está permitido el abandono de animales muertos, así como arrojarlos a los contenedores de residuos.
La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta grave o muy grave, en función del daño causado.

10. No está permitida la quema o incineración de cualquier clase de residuos.
La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta grave o muy grave, en función del daño causado.

11. No está permitido el abandono de muebles y enseres particulares en el espacio público salvo los que estén en espera de ser retirados por el servicio municipal de recogida conforme a las condiciones establecidas para la prestación del servicio.
La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta leve, con multa de hasta 750 €

12. Todo objeto o material depositado en el espacio público será retirado por el servicio municipal de limpieza y recogida de residuos sin necesidad, en su caso, de aviso previo dándole el destino que corresponda según su naturaleza y normas de gestión que corresponda, sin que puedan ser reclamados por su titular al adquirir el carácter de propiedad municipal, sin perjuicio de la aplicación de la tasa que corresponda por la prestación del servicio y de la sanción que pueda imponerse.

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 0IAUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 29 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 0IAUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704A870E5ED981FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=&idoma=1

13. Los productores o poseedores de residuos industriales y en general de residuos que no tengan la consideración de urbanos están obligados a realizar por su cuenta la gestión de los mismos conforme a la legislación que sea aplicable según el tipo de residuo.

14. Los productores o poseedores de residuos urbanos no domiciliarios que generen cantidades significativamente superiores a las de los particulares para los que no existan sistemas de recogida específicos estarán obligados a gestionarlos por sí mismos y a sus expensas.

Disposiciones comunes sobre el régimen sancionador
CAPÍTULO IX - DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 24. – Ejercicio de la potestad sancionadora

1. El ejercicio de la potestad sancionadora y la tramitación de los expedientes por la comisión de infracciones tipificadas en esta Ordenanza se hará conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común para las Administraciones Públicas, correspondiendo su resolución al Alcalde, sin perjuicio de la facultad de delegación en otros órganos del Ayuntamiento.

2. Corresponde, por tanto, al Ayuntamiento de EL CASAR la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, la inspección y la potestad sancionadora, en su caso, así como la adopción de las medidas cautelares que resulten necesarias, sin perjuicio de la comunicación a otras administraciones de aquellas conductas e infracciones cuya inspección y control tengan legalmente atribuidas.

Artículo 25. – Función de los agentes de la autoridad en el cumplimiento de esta Ordenanza

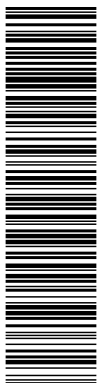
1. En su condición de policía administrativa velará por el cumplimiento de esta Ordenanza, denunciando, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma y adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación.

2. Igualmente intervendrán también en el cumplimiento de la Ordenanza los inspectores y vigilantes de medio ambiente, el agente de obras, los técnicos y el personal debidamente autorizado del Ayuntamiento, en la medida que sean competentes, según el ámbito de actuación regulado por la Ordenanza, pudiendo requerir a la Policía Local para que ejerzan las funciones de autoridad reconocidas en el ordenamiento jurídico.

3. Todo el personal que desarrolle las tareas inspectoras y vigilancia para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza se considerará o tendrá la consideración, en el ejercicio de estas funciones, de agente de autoridad con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, especialmente la de acceder a locales e instalaciones donde se lleven a cabo actividades reguladas en esta Ordenanza.

4. El Ayuntamiento mediante los diversos instrumentos y órganos de coordinación y colaboración establecidos al efecto, pondrá todos los

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 30 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704A870E5D991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=&idforma=1

medios a su alcance para que la actuación de los cuerpos policiales que desarrollan su actividad en la localidad, en el cumplimiento de esta Ordenanza, se haga con la máxima coordinación y eficacia posible.

Artículo 26. – Colaboración ciudadana

1. Todas las personas que están en EL CASAR tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes para preservar las relaciones de convivencia ciudadana y civismo en el espacio público.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, el Ayuntamiento de EL CASAR pondrá los medios necesarios para que cualquier persona pueda poner en conocimiento de las autoridades municipales los hechos que hayan conocido y que sean contrarios a lo dispuesto en esta Ordenanza.

3. Cualquier persona puede presentar denuncias para poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de un determinado hecho que pueda ser constitutivo de infracción de lo establecido en esta Ordenanza. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos, la fecha de su comisión y si es posible la identificación de las personas presuntamente responsables.

Artículo 27. – Obstrucción a la labor inspectora

1. En los ámbitos regulados en la presente Ordenanza tienen la consideración de infracción las siguientes conductas:

- a) La negativa o la resistencia a las labores de inspección o control del Ayuntamiento.
- b) La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por los funcionarios actuantes en cumplimiento de sus funciones.
- c) Suministrar a los funcionarios actuantes en cumplimiento de sus labores de inspección y control, información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error.
- d) El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes.

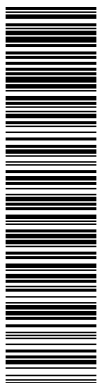
La infracción de este precepto podrá ser sancionada como falta leve, con multa de hasta 750 €

Artículo 28. – Medida de carácter social

1. Cuando el presunto responsable del incumplimiento de la Ordenanza sea indigente o presente otras carencias o necesidades de asistencia social o de atenciones especiales o urgentes, los agentes de la autoridad que intervengan le informarán de la posibilidad de acudir a los servicios correspondientes y del lugar concreto que puede hacerlo, debiendo en el caso especialmente grave o urgente acompañar a la persona a los mencionados servicios.

2. Asimismo, siempre que sea posible, los servicios municipales

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 0IAUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 31 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10
	ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



intentarán contactar con la familia de la persona afectada para informarla de la situación y circunstancias en las que ha sido encontrada en el espacio público.

Artículo 29. – Prevención y atención ciudadana

1. El Ayuntamiento dará prioridad a todas aquellas medidas municipales encaminadas a prevenir las conductas o comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana y el civismo en el espacio público.
2. El Ayuntamiento dará amplia difusión de las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza y llevará a cabo a tal efecto campañas de educación y concienciación ciudadana de forma directa en el espacio público mediante la colaboración de agentes cívicos o a través de los programas de educación municipales.

3. El Ayuntamiento a través del sistema de sugerencias y reclamaciones ciudadanas, realizará el análisis y la valoración que pueda servir como soporte para mejorar el marco administrativo y operativo para facilitar la convivencia ciudadana.

CAPÍTULO X - EL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 30. – Disposiciones generales

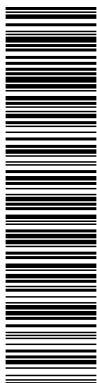
1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo dispuesto en esta Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad civil que se derive de la infracción cometida y de la responsabilidad exigible vía penal.
2. No podrán imponerse sanciones administrativas y penales por unos mismos hechos.
3. Cuando los hechos tipificados en esta Ordenanza como infracciones tuvieran relevancia penal, se remitirán al Ministerio Fiscal las actuaciones, suspendiéndose el procedimiento en vía administrativa, que podrá continuar o reanudarse cuando el proceso penal finalice con sentencia absolutoria u otra resolución que ponga fin sin declaración de responsabilidad penal, siempre que la misma no esté fundamentada en la inexistencia del hecho; no obstante, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación de los bienes afectados y su reposición al estado anterior de la infracción.

4. Las infracciones a esta Ordenanza se clasifican en muy graves, graves o leves

Artículo 31. – Sanciones

1. Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas de la siguiente forma:
 - a) Leves: Multa de hasta 750 €.
 - b) Graves: Multa de 751 a 1.500 €.
 - c) Muy graves: Multa de 1.501 a 3.000 €.
2. Las sanciones correspondientes a infracciones graves y muy graves serán compatibles con las sanciones accesorias que de forma expresa

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 0IAUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 32 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 0IAUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704A870E5ED991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=&idoma=1

se establecen en la presente Ordenanza.

3. Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios en los espacios públicos, bienes, instalaciones y demás elementos de los mismos, la resolución del procedimiento sancionador declarará la exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada y/o indemnización por los daños y perjuicios causados en la cuantía que haya quedado determinada en el procedimiento.

Artículo 32. – Graduación de las sanciones

1. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se rige por el principio de proporcionalidad y en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

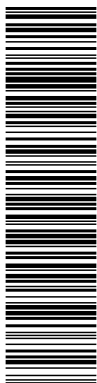
- a) La gravedad y naturaleza de la infracción y de los daños causados.
- b) La intensidad y trascendencia social del hecho.
- c) La alarma social producida.
- d) La existencia de intencionalidad del infractor.
- e) La reincidencia.
- f) La reiteración de infracciones.
- g) La naturaleza de los perjuicios causados.
- h) La capacidad económica de la persona infractora.
- i) El riesgo de daño a la salud y seguridad de las personas.
- j) El beneficio económico derivado de la actividad infractora.
- k) La comisión de la infracción en zonas protegidas.
- l) La desatención de los requerimientos de las autoridades municipales y sus agentes de autoridad.
- m) La obstaculización de la labor inspectora, así como el grado de incumplimiento de las medidas de autocontrol.
- n) Cuando los hechos supongan obstáculos o impedimentos que limiten o impidan la libertad de movimientos, el acceso, la estancia y la circulación de las personas en situación de limitación o movilidad reducida.
- o) Que el infractor sea menor de edad.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

3. Se entiende que es reincidencia la comisión en el plazo de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme. Hay reiteración cuando la persona responsable haya sido sancionada por infracciones de esta Ordenanza o cuando se estén instruyendo otros procedimientos sancionadores por infracciones de esta Ordenanza.

4. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 0IAUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 33 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 0IAUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704A870E5D991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=&idforma=1

Artículo 33. – Responsabilidad de las infracciones

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa de inimputabilidad conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

2. Serán responsables solidarios las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas cometidas por otros que estén a su cargo.

3. En el caso de que no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad civil por los daños o perjuicios será solidaria.

Artículo 34. – Responsabilidad por conductas cometidas por menores de edad

1. Los padres, tutores y guardadores legales o de hecho serán responsables civiles solidarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por los que estén bajo su potestad, tutela o guarda.

2. Asimismo, según lo dispuesto en el RD 1774/2004 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores se tendrá en cuenta, si procede, a efectos de la solución alternativa al procedimiento administrativo sancionador el modo de llevarla a cabo según preceptúa el artículo 5 del citado Reglamento.

Artículo 35. – Rebaja de la sanción por pago inmediato y destino de la multa

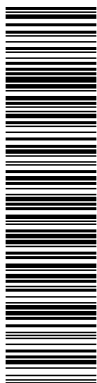
1. Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del cincuenta por ciento de la cuantía indicada en el decreto de incoación del procedimiento sancionador, si el pago se efectúa en el plazo de quince días desde su comunicación. Este pago supone la renuncia a formular alegaciones y recursos y la terminación del procedimiento el día del pago, quedando abierta la vía contencioso-administrativa.

2. El pago del importe de la sanción de multa implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de que puedan interponerse los recursos procedentes.

Artículo 36. – Sustitución de multas y reparación de daños por trabajos en beneficio de la comunidad

1. El Ayuntamiento podrá de forma motivada, en función del tipo de infracción y en consideración a la orientación de las sanciones hacia la educación y formación personal para mejorar la convivencia ciudadana y el civismo, sustituir la sanción de multa por sesiones formativas, participación en actividades cívicas u otros tipos de trabajos para la comunidad. Estas medidas serán proporcionadas a la sanción que reciba la conducta infractora.

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 0IAUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 34 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 0IAUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704AB70E5D991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=&idforma=1

2. La participación en las sesiones formativas, en actividades cívicas o en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad será adoptada con el consentimiento previo del interesado como alternativa a las sanciones pecuniarias, salvo que la Ley impusiera su carácter obligatorio. En el caso de menores se solicitará la opinión de los padres, tutores y guardadores que será vinculante.

3. El Ayuntamiento también podrá sustituir en la resolución del procedimiento, la reparación económica de los daños y la indemnización de los perjuicios causados en los bienes públicos, por otras reparaciones equivalentes en especie consistentes en la asistencia a sesiones formativas, en actividades cívicas o en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, siempre que haya consentimiento previo del interesado y de quien ostente la representación legal en el caso de menores. En el caso de que se produzca esta sustitución, el Ayuntamiento deberá reparar los daños causados, salvo que el trabajo que realice la persona sancionada consista en la reparación del daño producido.

4. En caso de incumplimiento de las medidas sustitutorias se procederá a imponer la sanción que corresponda en función de la tipificación de la infracción cometida, interrumpiéndose el plazo de prescripción de la infracción por el tiempo transcurrido desde la aceptación por el interesado de la medida alternativa a la sanción.

5. También podrá el interesado, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora, solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y en su caso del importe de la reparación de los daños y/o indemnización de los perjuicios causados por la realización de trabajos o labores para la comunidad de naturaleza y alcance y proporcionados a la gravedad de la infracción. Si el Ayuntamiento aceptara la petición, se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, determinándose los trabajos para la comunidad y la naturaleza y alcance de los mismos.

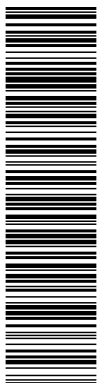
6. La realización de trabajos para la comunidad no tendrá la consideración de sanción ni supondrá vinculación alguna con el Ayuntamiento.

Artículo 37. – Prescripción y caducidad de las infracciones y sanciones
La prescripción de las infracciones y sanciones, así como la caducidad del procedimiento se regirá por la legislación administrativa sancionador general, sin perjuicio de lo que disponga en su caso la legislación sectorial.

Artículo 38. – Reparación de daños

1. La imposición de las sanciones que correspondan será compatible con la exigencia en la resolución del procedimiento de reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción y/o la indemnización por los daños y perjuicios causados, en la cuantía que haya quedado determinada durante el procedimiento, salvo que la obligación de reparar e indemnizar se cambie por medidas sustitutorias. Al igual que

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 0IAUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 35 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 0IAUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704A870E5D991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_L=1&idforma=1

la sanción la exigencia de reparación y/o indemnización será inmediatamente ejecutiva.

2. Ante la necesidad urgente de reparar o reponer los bienes afectados por la conducta infractora, el Ayuntamiento procederá por vía de ejecución subsidiaria a costa del responsable de la infracción.

3. En caso de existencia de daños y perjuicios en bienes de titularidad municipal sin que se haya declarado responsabilidad administrativa, el Ayuntamiento determinará el importe de la reparación que será comunicado a quien deba responder para su pago en el plazo que se establezca, al igual en su caso, que el importe de la ejecución subsidiaria.

4. La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad particular, cualquiera que sea la clasificación del suelo, corresponde a la propiedad. En caso de no atender las obligaciones de limpieza, y con independencia de la sanción que pudiera imponerse, se requerirá al titular del suelo para que proceda a su limpieza, incluida si procede, la desinfección, desinsectación y desratización, pudiendo actuar el Ayuntamiento ejecutando subsidiariamente los trabajos por cuenta del obligado, en caso de urgencia o desatención del requerimiento.

Artículo 39. – Medidas de policía

1. El Alcalde podrá dictar órdenes singulares y las disposiciones generales que procedan sobre la conducta en la vía pública para mejorar la convivencia ciudadana y el civismo, con el fin de desarrollar y hacer cumplir lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las autoridades municipales podrán requerir a las personas responsables de las conductas y comportamientos no permitidos en la presente Ordenanza para que se abstengan en el futuro de realizar actuaciones similares.

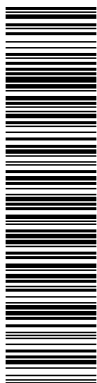
3. El incumplimiento de las órdenes, disposiciones o requerimientos a los que se ha hecho mención en los apartados anteriores serán sancionados en los términos previstos en esta Ordenanza en función de la conducta infractora, sin perjuicio de que se pueda iniciar procedimiento penal por causa de desobediencia.

Los agentes de la autoridad exigirán en todo momento el cumplimiento inmediato de las disposiciones previstas en esta Ordenanza y sin perjuicio de proceder a denunciar las conductas contrarias a la misma, podrán requerir verbalmente a las personas que no respeten las normas para que desistan en su actitud o comportamiento, advirtiéndolas de que en caso contrario pueden incurrir en responsabilidad por desobediencia.

4. Cuando la infracción cometida provoque un deterioro del espacio público se requerirá al causante para que proceda a su reparación, restauración o limpieza inmediata cuando ello sea posible.

5. En el caso de resistencia a los requerimientos de los agentes de la autoridad y sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse, las

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 0IAUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 36 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 0IAUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704AB70E5ED981FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_L=1&idIom=1

personas infractoras podrán ser desalojadas, cumpliéndose en todo caso el principio de proporcionalidad.

6.A efectos de poder incoar el correspondiente procedimiento administrativo los agentes de la autoridad requerirán a la persona presuntamente responsable de la infracción para que se identifique. De no conseguirse la identificación del infractor por cualquier medio, los agentes de la autoridad podrán requerir a tal efecto diligencias de identificación, por el tiempo imprescindible e informándole de los motivos del requerimiento de acompañamiento, conforme dispone la Ley orgánica 4/2015, de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Artículo 40. – Medidas provisionales

1. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador podrá adoptar, mediante resolución motivada, en cualquier momento, las medidas provisionales que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales. En este sentido podrá acordar la suspensión de las actividades y la retirada de bienes, objetos, materiales o productos utilizados en la comisión de la infracción.

2. Igualmente, por razones de urgencia el órgano competente para iniciar el procedimiento o el órgano instructor podrán adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias.

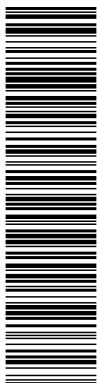
3. Los agentes de la autoridad podrán intervenir y poner a disposición del órgano competente los objetos materiales o productos a los que se ha hecho referencia en el apartado primero, salvo que por tratarse de bienes fungibles percederos deba darse el destino adecuado de forma inmediata o procederse a su destrucción y decomiso, circunstancia que deberá confirmarse en la resolución del procedimiento sancionador.

4. Las medidas provisionales adoptadas en el seno del procedimiento administrativo sancionador, antes de la intervención judicial por poder ser las conductas constitutivas de infracción penal, podrán mantenerse en vigor hasta que recaiga pronunciamiento expreso al respecto de la autoridad judicial.

5. Las medidas provisionales se extinguirán con la eficacia de la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, pudiendo acordarse en la misma la devolución o el decomiso y el destino de los utensilios, elementos y productos objeto de la infracción o que sirvieron para su comisión, así como el dinero, los frutos obtenidos con la actividad infractora, corriendo los gastos ocasionados a cargo del infractor. Una vez dictada resolución firme y en caso de devolución de los objetos, transcurridos dos meses sin que el titular los haya recuperado se procederá a su destrucción o entrega a entidades sin ánimo de lucro.

DISPOSICIONES FINALES

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 37 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704A870E5D991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=273&ent_id=&idoma=1

Primera: Dado que en la materia objeto de esta Ordenanza se efectúan modificaciones normativas, se estará a lo dispuesto, en cada momento, en las disposiciones legales de carácter vinculante que procedan de otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias.

Segunda: En caso de incumplimiento de cualquier precepto de esta ordenanza y cuando las circunstancias lo hagan aconsejable o se obtengan mejoras en el interés público general, el Ayuntamiento podrá, de forma subsidiaria, ejecutar las acciones de conservación y limpieza a que se refiere la misma, imputando el coste real de estas acciones, a los autores, responsables o titulares, sin perjuicio de incoar los preceptivos expedientes sancionadores.

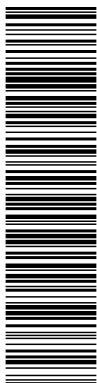
Tercera: Se faculta expresamente al Alcalde o Concejel Delegado en la materia, para que interpreten y desarrollen lo dispuesto en esta Ordenanza y, en su caso, dicten las disposiciones complementarias que faciliten su aplicación.

Cuarta: La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de publicarse su aprobación definitiva y su texto íntegro, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y dice: “Esta es una Ordenanza que hemos trabajado en el Equipo de Gobierno para poder realizar determinadas actuaciones sin las cuales es muy complicado a veces tomar decisiones y regular la convivencia en el pueblo. Es una ordenanza variada, porque recoge muchas ordenanzas respecto a muchos temas, respecto al ruido, respecto a cómo debe ser el comportamiento en las calles, respecto a horarios de cierre, en fin, recoge bastantes ordenanzas, pero desde la Policía Local nos pedían que hiciéramos este ejercicio. Como hay dos personas, sobre todo aquí en el Equipo de Gobierno, que son las que más lo han trabajado, que son los Concejales Corinne Basarot y Camilo Gil, les querría dar un pequeño turno de palabra por si quieren comentar alguna cosa o explicar alguna cosa en un matiz general. Lo digo porque leerla aquí sería un poco largo, pero sí que si nos pueden hacer un pequeño resumen o comentario de la misma”.

Interviene la Concejala de Parques y Jardines, Sra. Corinne Basarot Martín-Toledano y dice: “La ordenanza, como ha dicho el Alcalde, nace en principio con la necesidad de regular el tema de los árboles y la tala de árboles. A nivel nacional no existe ninguna normativa y sin embargo en la Comunidad de Madrid sí existe una ley para proteger el

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 38 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10
	ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



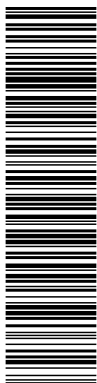
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J-FED49D0D6DD9F73C704AB70E5ED991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=&idoma=1

arbolado y la reforestación. Viendo que en el municipio va a haber una época en la que nos van a pedir talas, hemos querido implementarlo aquí también. Una vez arrancado el proyecto, la policía nos pide que, por favor, integremos todas las ordenanzas que van sueltas en un solo documento, y por eso se llama Ordenanza de Convivencia Cívica. Nos pareció correcto. De hecho, nos mandaron una propuesta que venía de Albacete y tuvimos que quitar muchas cosas y adaptarlo a nuestro municipio. Hemos adaptado incluso el régimen sancionador para que no fuera una barbaridad, porque cuando te lees la normativa de Madrid es muy alta, pueden que sean todos muy ricos porque no es normal. Lo que queremos es que la gente sea consciente de la necesidad de la reforestación en nuestro municipio. Hay árboles que pueden molestar y necesitamos que se dé la autorización de quitarlos pero con un compromiso de replantar, que esto es algo bastante normal. Se ha incluido como parte nueva temas que tienen que ver con parques y jardines, como el horario de apertura y cierre para los parques infantiles, propiamente dichos infantiles. Se recuerda una normativa de podado de lindes. Los lindes que dan a la calle tienen que esta podados para que no invadan los espacios públicos, porque hay un poco de desmadre con esto en todo el municipio. Da igual donde mires, hay gente que lo hace muy bien y hay gente que pasa olímpicamente. Es un recordatorio. Mucho de lo que viene en este proyecto, en esta ordenanza, quitando la parte de los árboles, ha sido una integración de todo lo que existe ya. O sea, no hemos sido tan creativos, pero facilita la labor a la Policía. Va encaminado hacia eso. El único punto nuevo en parques y jardines es recordar una ordenanza que ya existe y además hemos metido el tema de las talas para ayudar a la reforestación del municipio. Básicamente es eso, pero todo lo demás ya lo debéis de conocer, porque ya estaba en ruta”.

Interviene el Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. Eduardo Suárez Gonzalo y dice: “Buenos días a todas, a todos. En cuanto a este punto de la Ordenanza reguladora de los espacios públicos de El Casar y según lo que ha explicado Corinne Basarot, no es solamente eso sino que engloba otros muchos temas y ya les adelantamos, creo que en la reunión previa nuestra Portavoz lo ha explicado, que al englobar tantas ordenanzas y dada la situación, nosotros adelantamos que

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 39 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10

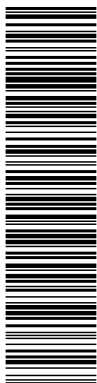
ESTADO
FIRMADO
19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704A870E5ED99FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=&idfirma=1

vamos a votar que no a este punto. Argumentamos esto simplemente viendo las distintas situaciones del día a día que nos hacen llegar los ciudadanos con los problemas que hay, por ejemplo, en el servicio de recogida de podas y enseres, tanto en Las Colinas como en Los Arenales, donde ni tan siquiera se ha informado a los vecinos, que siguen depositando sus podas donde siempre lo han hecho, al lado de los contenedores en las calles. Esto que está ocurriendo creemos que no es ningún acto de rebeldía por parte de los ciudadanos, sino que se trata de un desconocimiento total y absoluto de la situación, porque el Ayuntamiento sencillamente no ha informado a los vecinos del cambio. Quizá existan urbanizaciones como El Coto, o que tengan, digamos, comunidad de propietarios que estén informando a sus vecinos. Pero en Los Arenales no hay, y quiero recordar que Los Arenales es la urbanización fuera del casco urbano que más población alberga de todo el municipio y no se ha informado de nada a ninguno de los vecinos del tema de la recogida de las podas ni de nada. Creemos que sacar esta Ordenanza así parece un poco precipitado, máxime teniendo en cuenta que el texto que se quiere aprobar habla tajantemente también del tema del régimen sancionador. Entendemos que desde mañana se aplica a los ciudadanos, a unos ciudadanos que, insisto, no se les ha informado y en cuanto incumplan el articulado pueden ser sancionados. Creemos que, evidentemente, antes de lanzar esta Ordenanza, el Ayuntamiento debería primero informar fehacientemente a la población de los cambios relevantes que se vayan a producir en su día a día. Porque es que esto es de día a día, o sea, las podas, la recogida de enseres es del día a día. Y no se ha informado, ya digo, en la mayor urbanización fuera del casco urbano, no se ha informado directamente. En segundo lugar, me gustaría decir que dado que al ciudadano se le pide cumplir escrupulosamente con todo lo de las lindes, primero, quizás el Ayuntamiento debería cumplir escrupulosamente su parte y dar una imagen ejemplar del cuidado de los espacios públicos, que vemos está bastante deteriorada. Bien sean alcantarillas atascadas, setos en el parque, por ejemplo, de Arenales abajo, que están completamente abandonados, o la mediana de la Avenida de Arenales que está selvática. Entendemos la necesidad de la Ordenanza, pero creemos que previo a la misma, este

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 0IAUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 40 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10

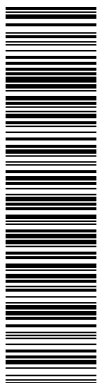


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 0IAUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704A870E5D981FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=&idoma=1

Ayuntamiento debe realizar muchas otras actuaciones previas. Por todo esto nuestro grupo votará que no. Muchas gracias”.

Interviene la Concejala de Parques y Jardines Sra. Corinne Basarot Martín-Toledano y dice: “Por partes. El Ayuntamiento ha publicado en todas las redes sociales y en la página web el cambio de servicio para la recogida de podas y enseres. Me consta que hay mucha gente metida en perfiles de Telegram que lo han visto. Evidentemente, yo no sé cómo pretendes que informemos al resto del municipio, pero de todas maneras se sigue haciendo información, se han preparado unos carteles que se van a colocar en los cubos de basura donde va la gente para que tenga constancia de que hay un cambio. Durante el mes de octubre, que puede que se alargue un poco más, hemos combinado los dos sistemas, el que tenían cada organización o entidad colaboradora y el nuevo sistema. ¿Por qué hemos hecho eso? Precisamente para solapar los tiempos y para que no se quede todo sin recoger. Porque hasta que la gente se entera, como bien has dicho, no sabe que tiene que llamar y avisar de que tienen que recoger sus podas o sus enseres. Entonces, hemos mantenido los dos sistemas. No es por desconocimiento de la gente, es porque hemos pretendido que el municipio esté limpio. En cuanto al desbroce, están empezando a desbrozar otra vez. La Avenida de los Arenales se ha desbrozado, se han quitado los chupones de los olivos, que llevaban mucho tiempo sin hacerse, y se ha limpiado esa zona. Ha habido una segunda campaña de desbroce debido a las lluvias. Ahora están en el periodo de volver a desbrozar esta semana han estado trabajando en el camino de Puente Alzada. Todo tiene un tiempo, es decir, están trabajando por secciones y por zonas. Los Arenales, si se te ocurre alguna manera de poder informarles mejor, abiertos estamos a escucharlo, pero vamos a poner carteles en todos los cubos de basura para, precisamente, quien no se haya enterado por una vía o por redes sociales o entrando a la página del Ayuntamiento, que es donde realmente está volcada toda la información, estamos abiertos a implementar más cosas. De hecho, el domingo hay un evento organizado por la empresa contratada en la que, dentro de la citación, nos han ofrecido una campaña de concienciación. También estoy leyendo cosas en las redes de que el Ayuntamiento también tiene que aportar. No. Esto no tiene

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 41 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



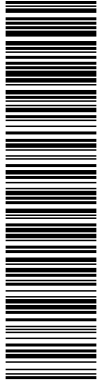
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J-FED49D06DD9F73C704A870E5D991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=&idoma=1

ningún coste para el Ayuntamiento. Esta campaña de concienciación que se ha puesto en marcha, no solamente para el municipio sino para los centros educativos, no supone un coste para el Ayuntamiento. Nos ha salido bastante bien. Os invito el domingo a que vengáis porque es importante que seamos también parte de la difusión de la información. Una de las cosas mas importantes es que la gente tenga claro lo que es una poda limpia y una poda sucia. Eso nos incrementa el coste al municipio, al Ayuntamiento. Lo pagamos todos, pero debería ser parte de todos nosotros y que seamos ecologistas también porque si hemos aprendido a reciclar, esta es otra de las vías. Tenemos que aprender y tenemos que enseñar a la gente por desconocimiento. El otro día me preguntaban que qué se considera una poda sucia. Bueno, pues tú estás en tu casa echando tus restos vegetales en tu saca, te estás bebiendo una cerveza y dices, venga, pues ahí que lo echo. Eso convierte esa saca en poda sucia. Sí hay un desconocimiento por parte de la ciudadanía de que eso tiene un coste muy elevado, es de uno a cinco, y si es muy sucia, muy sucia, estaríamos hablando de tener restos de obras, cascotes y derribos, aceites, cosas metidas, eso lo convertiría en muy sucia, y muy sucia el coste se va a nueve meses más. En lo que corresponde a parques y jardines, las podas están en marcha otra vez. Están limpiando todo el espacio, aún hay tiempo, porque el municipio es muy grande, la comunicación se está haciendo y se está ampliando con los carteles que digo, que se van a colocar en los cubos. En cuanto a las alcantarillas, eso ya eso no me corresponde a mí. Tendrá que hablar otro. Gracias”.

Replica el Concejal del Grupo Municipal Socialista. Sr. Eduardo Suárez Gonzalo y dice: “Muchas gracias. Creemos que no nos corresponde a nosotros. Nos ha hablado de un chat de Telegram, por el cual ustedes informan a los vecinos de las cosas”.

Contesta la Concejala de Parques y Jardines Sra. Corinne Basarot Martín-Toledano y dice: “No, no estoy diciendo esto. Estoy diciendo que hay chat de vecinos, hay varios chats de vecinos donde se vuelca la información que llega del Ayuntamiento. El Ayuntamiento cuelga su información en redes sociales, en un chat específico del Ayuntamiento. Yo estoy viendo un chat de vecinos. No estoy diciendo que sea la vía. Es

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 0IAUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 42 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10

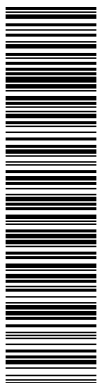


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 0IAUC-NRZNS-HMI6J-FED49D0D6DD9F73C704AB70E5ED981FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_Lu=&idIom=1

una vía más de comunicación y de información. Tenemos que aprovecharnos de todo lo posible para llegar lo más lejos posible en la comunicación”.

Replica el Concejal del Grupo Municipal Socialista. Sr. Eduardo Suárez Gonzalo y dice: “Un segundito, porque yo lo que quería trasladar es que está muy bien todos estos chats de Telegram y demás, que si mal no recuerdo, tienen un límite de usuarios. Quiero decir, El Casar tiene 15.000 habitantes. En el chat más numeroso que he visto que pueda ser el de Telegram, estamos hablando de 760 usuarios. Yo estoy tratando de explicar que el método de llegar, por poner un ejemplo, a Los Arenales, desconozco cuál es, pero si hay 3.000 personas y en un chat global del Ayuntamiento hay 700, es muy difícil alcanzar a esa población. Le estoy explicando por qué esta Ordenanza se está presentando hoy aquí, independientemente de todas esas medidas informativas que se vayan a tomar de aquí en adelante. Los vecinos de Los Arenales, hoy, ayer, la semana pasada, la siguiente y la siguiente seguirán haciéndolo porque absolutamente nadie en el Ayuntamiento les ha informado, y la medida o el modo de llegar a ellos, creo que lo tenemos que garantizar. Eso lo tendría que garantizar el Ayuntamiento, el poder informar al vecino. A lo mejor es un folio en un buzón. A lo mejor eso conlleva menos gasto que el constantemente estar recogiendo las podas seguidamente en todas y cada una de las esquinas de Los Arenales, porque no tenemos, insisto, comunidad que nos haya informado como tiene El Coto o como tienen otras comunidades. Insisto, es la comunidad, es la urbanización fuera del casco urbano más numerosa de El Casar, donde más gente está empadronada. Luego, queríamos darle las gracias del evento del domingo, no teníamos constancia de su existencia., agradecerle ese punto, pero simplemente queríamos dejar claro que nos parece poco. Entendemos la necesidad de la Ordenanza, pero no entendemos las prisas porque esto se aprueba hoy aquí, el régimen sancionador se aprueba hoy aquí, y los ciudadanos, por poner un mero ejemplo de Los Arenales, no están informados de absolutamente nada de lo que aparece en esa Ordenanza, ni siquiera de las sanciones. Es un poco lo que queríamos trasladar. Nos parece precipitado. Entendemos la necesidad, pero nos parece como que se ha hecho de prisa y corriendo para

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 43 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10
	ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704A870E5ED991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=&idIom=1

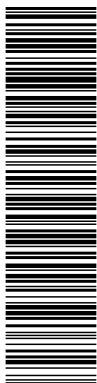
sacarlo ya. Y no nos parece correcto. Simplemente eso. Gracias”.

Contesta el Sr. Alcalde y dice: “Bien. Por cerrar el turno de réplica, hay alguna cosa que le quería decir. Yo creo que es muy antiguo el dicho que dice que el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento. Evidentemente el aspecto sancionador no entra mañana, como ha dicho usted. Esto, ahora, como bien sabe, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, que es la forma que hay oficial de comunicar estas cosas a las personas. Después de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, hay 30 días para que todas las personas, las de Los Arenales incluidas, puedan hacer las alegaciones que consideran oportunas a esa Ordenanza, y pasado ese mes, si hay alegaciones se contestan, se responde, se rectifican y se tendrá que volver a bajar al Pleno otra vez si hay alegaciones, y si no hay alegaciones, es después de ese mes cuando empezaría a funcionar el régimen sancionador. Es decir, el régimen sancionador no empieza mañana. Es cierto que Los Arenales ofrece una dificultad especial respecto al resto de urbanizaciones para poderse dirigir a ellos. En el resto de urbanizaciones ha habido reuniones con absolutamente todas las urbanizaciones, con las juntas directivas, las comunidades de propietarios o entidades urbanísticas o lo que sea, y ahí, evidentemente, ha sido más fácil. Con Los Arenales es más difícil. Recogemos su propuesta, que nos parece curiosa, de que a lo mejor podemos hacer algún folleto y buzonear alguna zona porque para las demás estamos utilizando los métodos habituales del Ayuntamiento, como bien ha dicho la Concejal, la página web del Ayuntamiento, donde ahí sí que hemos abierto unos canales de Telegram y un Facebook también para utilizar en la medida que podamos todas las redes sociales, pero a pesar de eso puede haber gente que no lo sepa. Además, como bien ha dicho, y ha invitado, nos ha invitado Corinne Basarot, el domingo hay aquí una actividad, un acto en la Plaza donde también se va a dar a conocer. Intentaremos llegar lo máximo posible y todavía tenemos este mes para poder, perfilar o ajustar algún tipo de circunstancia. Bien, vamos a proceder a la votación.”

Realizada la votación se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (4 P.P.; 3 Vox; 2 Contigo)

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 44 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704AB70E5D991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/InoEstatica.do?opc_id=279&ent_L=1&idIom=1

- Votos en contra: 3 (PSOE)
- Abstenciones: ninguna

Queda aprobada la Ordenanza reguladora de los espacios públicos de El Casar para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana y el civismo.

**6.-MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.
MOCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE LA CARRETERA M-117. PRESENTA LA MOCIÓN: GRUPO MUNICIPAL PSOE.
PORTAVOZ: SRA. M^a JOSÉ VALLE SAGRA.**

ANTECEDENTES:

**Partido Socialista Obrero Español
Grupo Municipal Socialista de El Casar/Mesones
María José Valle Sagra, Portavoz del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de El Casar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del PLENO DE LA CORPORACIÓN la presente MOCIÓN.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO:

1- Que EL CASAR es un Municipio de la provincia de Guadalajara con un área de 51,84 km2 con una población de cerca de 14.000 habitantes "EMPADRONADOS". El Casar tiene una singularidad por su proximidad a las grandes poblaciones de la Comunidad de Madrid como Madrid Capital, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y el Aeropuerto de Barajas. Esa singularidad radica en que la mayoría de sus habitantes trabajan, estudian, comparten ocio y diversas actividades en la Comunidad de Madrid utilizando a diario para sus desplazamientos la CARRETERA M117.

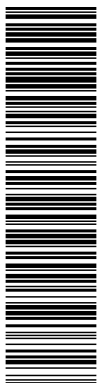
Hablamos por tanto de una población de más de 30.000 habitantes, considerando empadronados, residentes no empadronados y residentes en urbanizaciones y Municipios vecinos que se desplazan a diario por la CARRETERA M117. La Carretera M117 tiene una longitud de 7,410 km, inicio en Fuente el Saz del Jarama, punto final en el límite de la Provincia de Guadalajara en El Casar y conecta a través de la GU193 con la Nacional N320.

Tiene actualmente un IMD DE MÁS DE 11.000 vehículos/día y sigue siendo todavía una Carretera LOCAL SIN ARCÉN, siendo urgente su desdoblamiento o una nueva alternativa con NUEVO TRAZADO.

La lucha de la población de El Casar por el desdoblamiento o nuevo trazado viene de lejos y pasamos a resumir algunas de las principales acciones en ese sentido (sumadas a las acciones en los últimos años de la Plataforma Ciudadana por la M117):

- año 1998: en tiempos del Alcalde Luis Felipe Auñón Carriedo, y antes del asfaltado que presenta actualmente la carretera, comienzan los escritos de

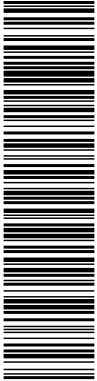
DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 0IAUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 45 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 0IAUC-NRZNS-HMI6J-FED49D0D6DD9F73C704AB70E5ED99FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=&idforma=1

protesta por la carretera M-117 debido a su mal estado general, que la hacía casi impracticable en invierno y en días de lluvia debido a los socavones que tenía, barrizales, además de también inundarse con las lluvias.

- febrero de 1999: Juan Miguel González Sánchez, secretario del Ayuntamiento de El Casar, presenta ante la dirección General de carreteras de la CAM una serie de firmas de usuarios de la M-117 a fin de exigir su reparación ya que la carretera presenta un estado lamentable.
- verano del año 2000: es cuando finalmente se ejecutan esas importantes obras de refuerzo en la M-117, la carretera se corta al tráfico, se asfalta entera y se construyen sus conocidos vierteaguas laterales para evitar que se inundase. Fruto de aquellas obras tenemos el actual firme por el que circulamos hoy día. Hablamos de unas obras de hace 20 años, planificadas para las necesidades y el tráfico de aquel entonces.
- año 2003: finales de octubre, tiempos de Ramón Vidal como Alcalde de El Casar. En noviembre se remite a la consejería de obras públicas y a la dirección General de carreteras de la CAM un escrito de un usuario de la carretera en el que narra un grave accidente en la M-117 debido a una gran corriente de agua que atraviesa la carretera.
- en 2004: a raíz de numerosos e importantes accidentes en la carretera, a través de una web local (elcasar.com) los ciudadanos se comienzan a organizar y a enviar diferentes escritos al entonces consejero de Transportes e Infraestructuras del Gobierno regional de Madrid, Francisco Granados, hablándole de la peligrosidad de la carretera, el gran número de entradas/salidas de la misma y pidiendo su mejora.
- octubre de 2007: El Alcalde Ramón Vidal remite un nuevo escrito a la entonces presidenta de la CAM, Esperanza Aguirre, hablándole del enorme crecimiento demográfico en la zona y también le comenta el aumento del tráfico en la M-117, le habla de las profundas cunetas de los lados y su peligrosidad, también de la inexistencia de arcenes. Le explicaba de nuevo de la enorme vinculación que tiene El Casar hacia Madrid y le solicitaba acometer las reformas necesarias para atajar los accidentes que ocurrían en la carretera. El escrito quedó sin respuesta.
- mayo 2009: nuevamente el Alcalde Ramón Vidal remite escrito en Mayo de 2009 al entonces consejero de transportes, José Ignacio Echevarría Echániz y también de nuevo a la presidenta de la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre en el que habla del elevado tráfico de la M-117, inexistencia de arcén, numerosos accidentes y solicita un ensanchamiento de la misma. Responden esta vez desde la jefatura de gabinete del consejero que han remitido el escrito a la Dirección General de Carreteras para su valoración y conveniencia. En este caso sí que responde la propia presidenta, Esperanza Aguirre, en el que comunica que, según los datos de los que disponen, en 2008 circularon menos de 10.000 vehículos, con lo cual tampoco se justifica el desdoblamiento. Importante destacar que en el AÑO 2019 tenemos IMD de más de 11.000 vehículos/día.
- octubre de 2010: el Alcalde de El Casar, Ramón Vidal, envía un nuevo escrito al consejero de Transportes de la comunidad de Madrid, José



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J-FED49D0D6DD9F73C704AB70E5ED981FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=&idforma=1

Ignacio Echevarría, para que ambas administraciones colaboren en la mejora de la M-117 y la GU-193 que unen estos municipios que queda sin respuesta.

- octubre de 2011 se reúnen nuevamente el ya Alcalde de El Casar, Pablo Sanz, con el recién ascendido viceconsejero de transportes, Borja Carabante, el Alcalde le transmite al viceconsejero, el peligro que corren los usuarios de la M-117 y la necesidad de mejora. Solicita que se eliminen en la medida de lo posible, los riesgos que actualmente presenta, se habla de las paradas y frenazos del autobús en medio de la carretera por carecer de apartaderos, que la carretera carece de arcones y que tiene fallos tan importantes y evidentes como el tener el peralte al revés en algunas curvas... Comentan desde Madrid que la crisis y la situación económica impiden el desdoblamiento de la carretera.

Finalmente, en enero de 2012, ante los continuos incidentes y accidentes, la comunidad de Madrid construye los apartaderos de los autobuses.

- 2013 a 2017: Continúan los accidentes y las protestas de los usuarios.

-15 enero 2018: atropello MORTAL.

- enero de 2018: el Alcalde José Luis González Lamola y el Senador por Guadalajara Juan Antonio de las Heras se reúnen con la consejera de transportes, Rosalía Gonzalo para analizar los problemas de la M-117 y ver los diferentes aspectos a solucionar como las mejoras de la señalización para el correcto cumplimiento de las normas

Í- el 23 de octubre de 2018 el Alcalde de El Casar, José Luis González Lamola, remite una nueva carta a la Directora General de Carreteras de la CAM, María Consolación Pérez Esteban, en busca de información de la reunión que se celebró en su día y solicitando un radar de tramo para la M-117, en el escrito le recuerda los contactos y las reuniones previas. A día de hoy este escrito continúa sin responder.

- el 6 de marzo de 2019: a propuesta del grupo socialista de Fuente el Saz de Jarama, Miguel Ángel González Merino, diputado socialista, presenta una propuesta no de ley para el arreglo de la M-117 que queda también sin respuesta.

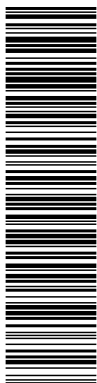
- el 22 de abril de 2019: NUEVO ACCIDENTE MORTAL.

- 9 de octubre la Alcaldesa de EL Casar, María José Valle Sagra, se reúne en Madrid con Agustín Vinagre, portavoz de Transportes, Máximo Hernández, técnico de transportes, Ana Sánchez, portavoz adjunta de la comisión de Transportes y Carmen López, de la comisión de Transportes de la Comunidad de Madrid. Todos ellos pertenecientes al PSOE de Madrid. En dicha reunión se les transmite la necesidad urgente de tomar medidas en la M-117.

- el 14 de octubre, la Alcaldesa María José Valle Sagra envía escritos a las consejerías de Transportes, Medio Ambiente y Hacienda de la Comunidad de Madrid. Se ha logrado marcar reunión en la Consejería de Transportes pero la han pospuesto 3 veces y sigue pendiente.

- Reunión con el Director General de Carreteras, así como entrega en la CONSEJERÍA de Transportes de Madrid junto con la plataforma M-117,

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 47 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704AB70E5ED981FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/InfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_Lid=&idforma=1

y otros alcaldes de localidades colindantes, la entrega de 9000 firmas de vecinos de El Casar.

- Con fecha 14/08 del 2023, en base al reciente accidente de un vecino del municipio de El Casar, nos ponemos en contacto con el Consejero de Fomento de CLM, manifestando este que pasado el mes de agosto, nos recibirá para, tratar diversas cuestiones referentes a dicha carretera.

RESUMEN: La Carretera M117 de longitud 7,410 km que comunica a la CAM con El Casar, que atiende a una población de más de 30.000 habitantes y tiene un **IMD DE MÁS DE 11.000**

vehículos/día, es una carretera local (las carreteras Locales tienen tráfico medio de 2.000 vehículos/día) sin arcén y de alto riesgo para la seguridad.

En base a todo lo expuesto y con interés de que el futuro de El Casar empiece a no depender de una Infraestructura insegura y técnicamente incompatible con el volumen de tráfico presente y futuro y que provoca problemas de seguridad, ante el Pleno del Ayuntamiento de El Casar proponemos los siguientes

ACUERDOS

El Ayuntamiento de El Casar solicita:

1- Instar a las Comunidades de Castilla La Mancha y Madrid, que incluyan el desdoblamiento de la Carretera M-117, o una nueva alternativa de trazado, en la mesa de trabajo para la mejora del transporte entre dichas Comunidades, objeto de la Cumbre entre las dos Comunidades del 10/09/2021.

2- Instar la Consejería de Transportes de la Comunidad de Madrid:

- Sea expedida la orden de estudios y se consideren las obras para Desdoblamiento de la Carretera Local M117, o en su caso el estudio y construcción de un nuevo trazado, como obras a realizar, con carácter prioritario, por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid e incluírlas en una programación de ejecución donde vincule tanto el tiempo como el coste de su realización de manera clara y precisa.

- Se convoque por parte de la Comunidad de Madrid una reunión de este Ayuntamiento de El Casar, en el menor tiempo posible, para valorar esta demanda tan necesaria para nuestro Municipio.

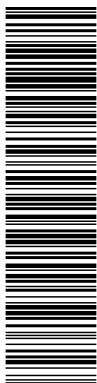
En El Casar, a 17 de septiembre de 2023

Fdo.: María José Valle Sagra. Portavoz del Grupo PSOE

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista Sra. María José Valle Sagra, lee la Moción sobre la carretera M-117. Tras su lectura toma la palabra el Sr. Alcalde y dice: “Antes de abrir un turno de intervenciones sí le voy a sugerir una cosa, y es que las intervenciones según el reglamento, deberían de ser de cinco minutos y el turno de réplica de tres. Y ha consumido usted trece minutos aproximadamente. Le ruego que para la próxima vez intente resumir un poco y ajustarse a los tiempos para no

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 48 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10

ESTADO
FIRMADO
19/12/2023 20:10



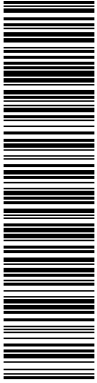
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J-FED49D0D6DD9F73C704A870E5ED991FE25B723DA2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=&idoma=1

obligar a esta alcaldía a tener que actuar. Bien. Voy a abrir un turno de intervenciones”.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal Socialista Sra. María José Valle Sagra y dice: “Muchísimas gracias, señor Alcalde, por la cesión de esos tres minutos en mi segundo turno de réplica. Simplemente recordar que es verdad que este escrito se emitió en el pasado mes de agosto y que puede parecer que se ha quedado un poco desactualizado, pero nada que ver con eso, que es lo que usted nos comentaba en la Comisión, porque pensamos que no se ha llevado a cabo todo lo que exigimos en él, sino parte de lo que se exige en él, que es ponerse en comunicación siempre con la Comunidad de Castilla-La Mancha, la cual no tiene ninguna intervención prioritaria porque no es nuestra carretera, sino una intención de colaboración con la Comunidad de Madrid para proceder a, o un nuevo trazado o al desdoblamiento de esta carretera. Recordar que sí que es cierto que ustedes se conocen muy bien el nombre del último fallecido, pero nosotros nos conocemos muy bien el nombre de los otros fallecidos y de todos los accidentes que han ocurrido en la misma. Por lo tanto, creo que igual que se insta al Gobierno de Castilla-La Mancha, por favor, de una vez insten ustedes a la Comunidad de Madrid, que es de verdad a la que pertenece esa carretera. Muchas gracias”.

Contesta el Sr. Alcalde y dice: “Quería comentar un par de cosas para argumentar nuestra postura, que será la de abstenernos en esta Moción. Evidentemente nosotros estamos de acuerdo con todo lo que se dice, pero hay un par de cosas que sí quería decir, y es que los acuerdos que se proponen aquí son acuerdos que ya están resueltos. ¿En qué sentido lo digo? Pues en el sentido de que hemos tenido una Comisión de Transportes. En esa Comisión de Transportes se ha establecido un debate respecto a todo el tema de la M-117 en cuanto a instar a la Consejería de Transportes de la Comunidad de Madrid y ya la hemos instado. Hemos utilizado el procedimiento. Vamos a empezar. Hemos vuelto a mandar una carta a la nueva Directora General de Carreteras. Esa es una carta que hemos mandado, y hemos solicitado una reunión con el consejero de la Comunidad de Madrid. Luego sí que estamos haciendo y nos estamos moviendo para que la Comunidad de Madrid nos reciba y nos atienda el Consejero y nos atienda las diferentes

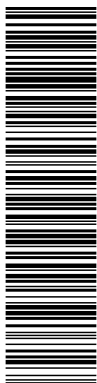
DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 49 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J-FED49D0D6DD9F73C704AB70E5ED981FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1

escalafones de la Consejería. Por lo tanto, los dos acuerdos que se proponen aquí, ya están resueltos, y aprovecho para decirlo a todo el Pleno, ya están resueltos porque ya hemos mandado las cartas y ya hemos instado. También es cierto que hemos hecho una actuación, y yo quiero que también conste en acta, y es que hemos presentado una proposición no de ley en las Cortes de Castilla-La Mancha, porque entendemos que, si bien el que tiene que ejecutar todo este tipo de actuaciones tiene que ser la Comunidad de Madrid, el que tiene que promover esas actuaciones, es decir, el que tiene que promover que la Comunidad de Madrid actúe, debe ser Castilla-La Mancha. Por eso hemos presentado esta proposición no de ley en Castilla-La Mancha, donde lo único que decimos es lo que ponen ustedes aquí, es decir, que se firme, se negocie un convenio entre las dos comunidades autónomas, se presente en la mesa famosa esta del transporte que hay entre las dos comunidades autónomas y ahí se debata y se pueda llegar a un acuerdo entre la dos comunidades autónomas. Porque yo creo, y para que quede claro de una vez, la diferencia entre ustedes y nosotros es que nosotros creemos que para solucionar este problema se debe de solucionar de la mano de las dos comunidades autónomas, y ustedes piensan que solamente lo tiene que solucionar la Comunidad Autónoma de Madrid, y nosotros creemos que debe de ser en un convenio firmado entre las dos comunidades autónomas. Le rogaría que deje de hacer gestos mientras estoy interviniendo y deje de hacer risitas. Bien, entonces, como le digo, entiendo que esto está ya superado, por eso nos vamos a abstener, porque evidentemente estamos de acuerdo en el fondo de la cuestión. Es decir, estamos de acuerdo y así lo hemos demostrado en multitud de ocasiones, porque se le han olvidado algunas otras reuniones que yo he tenido y aquí no habla. Yo también me he reunido con María Dolores de Cospedal, con Isabel Díaz Ayuso en Madrid, en la sede del Gobierno Regional y para trasladarle exclusivamente el tema de la M-117. Eso no está aquí. Todo el tema de la proposición no de ley tampoco está aquí recogido. Por lo tanto, estando de acuerdo como estamos de acuerdo en lo que es el fondo de la cuestión, es decir, el objetivo que tenemos común, que es el de conseguir el desdoblamiento de la M-117, no creemos que sea bueno el sectarismo que ustedes utilizan para este objetivo. Por eso

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 50 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10
	ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J FED49D06DD9F73C704AB70E5ED991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/In/Estadistica.do?opc_id=279&ent_Lid=1&idforma=1

nuestra propuesta es la de abstenernos. Por eso vamos a pasar a la votación de esta Moción”.

Realizada la votación se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: 3 (PSOE)
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 9 (4 P.P.; 3 Vox; 2 Contigo)

Queda aprobada la Moción sobre la situación de la carretera M-117.

MOCIÓN CONTRA LA TRAMITACION DE UNA LEY DE AMNISTÍA. PRESENTA LA MOCIÓN EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR. PORTAVOZ: SR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ LAMOLA.

ANTECEDENTES:

MOCIÓN CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO de El Casar, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Moción que trae su causa en la siguiente:

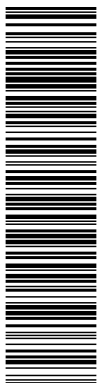
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guio nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 51 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10
	ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J-FED49D0D6DD9F73C704A870E5D991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=&idforma=1

referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero.

Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo.

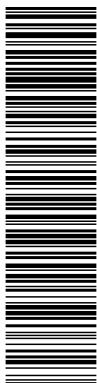
En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de El Casar, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

1. Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.
2. Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.
3. Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.
4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y

DOCUMENTO Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 52 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



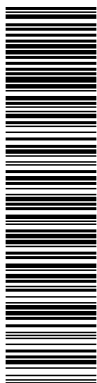
Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.

**En El Casar a 16 de octubre de 2923
Portavoz del Grupo Municipal Popular**

Toma la palabra el Sr. Alcalde y dice: “Bien, la siguiente Moción es una Moción que presenta el Grupo Popular y que es una Moción contra la tramitación de una ley de amnistía. La exposición de motivos está ahí, y creo que ustedes están más que hartos de escuchar las exposiciones de motivos que todos los días hay en las televisiones. Unos opinan de una manera, otros opinan de otra, con lo cual yo evitaré leer toda la exposición de motivos que creo que todos prácticamente, o casi todos, las conocemos, y paso directamente a la propuesta de acuerdos. Leo el último párrafo, y pasamos a la propuesta de acuerdos, que son: Primero, rechazar cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito. Segundo, consideramos que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento. Tercero animamos a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas. Cuarto, dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia de Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia Segunda y Ministerio de Trabajo y Economía Social, al Ministerio de Política Territorial y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado, así como a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias. Esta es la Moción que presentamos, que evidentemente es una moción política, pero que creemos que es muy necesaria que se presente en toda España. A partir de ahí, se abre el turno de intervenciones”.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal Contigo Sra. Yolanda Ramírez Juárez y dice: “Muchas gracias, señor Alcalde. Nosotros votaremos a favor porque estamos totalmente en contra de que cualquier acto con cualquier intencionalidad

DOCUMENTO Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 0IAUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 53 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



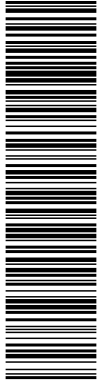
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 0IAUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704A870E5D991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&ent_Lu=&IdIonia=1

delictiva que haya sido castigado por la ley, se amnistie por intereses única y exclusivamente de carácter partidista o personal y no en interés del estado general. Entendemos que cuando una persona comete un delito y ese delito está tipificado como un delito como tal, y además están castigados, deben cumplir, al igual que el resto de la ciudadanía española, tenemos que cumplir con la ley, porque no solamente estaríamos infringiendo el Código Penal, sino también la Constitución Española, la Carta Magna, nuestra madre legislativamente hablando y, por tanto, entendemos que hacer en este momento una amnistía como la que quiere hacer Pedro Sánchez por su propio interés partidista del Partido Socialista Obrero Español, y el suyo, a nivel partidista personal, no solamente para su partido, sino a nivel personal para poder mantenerse en el Gobierno, no se merece que ni este Ayuntamiento ni ningún ciudadano español vote a favor de una tropelía como la que se pretende hacer, porque no es ni más ni menos que ir en contra de nuestra Constitución española y en contra de nuestra legislación vigente en España”.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal de Vox, Sr. Camilo José Gil Fernández de Angulo y dice: “Nosotros vamos a votar a favor por razones obvias. Es evidente que si hubiera detrás de esta amnistía motivos de carácter humanitario, o en definitiva, motivos que fueran de valoración por todos los grupos en un sentido positivo, podríamos valorarla pero cuando es exclusivamente para que una persona continúe en el Gobierno y se siente en su sillón, pues no podemos votar a favor. No podemos votar a favor de la amnistía, con lo cual sí votaremos a favor de la propuesta que está haciendo José Luis, nuestro Alcalde”.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal Socialista Sra. María José Valle Sagra y dice: “Muchas gracias Sr. Alcalde. Bueno, le voy a recordar una cosa, que se la he recordado a lo largo de la legislatura anterior y en lo que va de esta. Estamos en contra de que se presenten Mociones nacionales en un ayuntamiento municipal, y le voy a recordar que ustedes presentaron una Moción para que no se presentara eso. ¿Sabe cuándo la presentaron? Se lo voy a recordar. La presentaron cuando ustedes gobernaban en España. Ahí no había opción y se presentó para que no se presentaran mociones

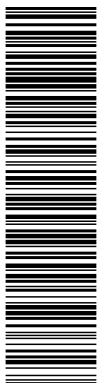
DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 54 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704A870E5ED98FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=&idoma=1

nacionales. Pedirle que, por favor, que sólo traigamos mociones que afecten a nivel local. Por supuesto, no vamos a votar a favor, pero no vamos a votar a favor porque no existe ninguna amnistía. O sea, ¿de qué estamos hablando? Es todo una cortina de humo que ustedes están creando, con una intención meramente, como usted ha dicho antes, sectaria, que está trayendo aquí, simplemente para hablar de un señor que no quieren que llegue al gobierno, que lo entiendo porque es su trabajo. Pero ustedes están debatiendo por algo que no se ha producido. ¿Cómo voy a votar sí o no a favor de una amnistía? Si no existe. ¿Cómo voy a votar aquí a favor de algo que no se ha producido? Entonces, cuando ocurra, hablaremos de ello, si es que ocurre. Lo que sí que le voy a recordar es una cosa. Usted no trae una moción, o sea, usted trae una moción nacional. Le pedimos en la reunión del otro día con la Plataforma M-117 que presente una PNL a la Comunidad de Madrid, porque es a quien le corresponde arreglar esa carretera, y usted dice que puede presentarla, palabras textuales, voy a citar palabras textuales que dice el señor Alcalde, “puedo presentarla, pero no lo voy a hacer”. Claro, dañaría usted a su Presidenta. ¿Eso no es sectarismo, señor Alcalde? Usted sale en un vídeo con el que iba a ser presidente de Castilla-La Mancha, ya que usted toca tanto el Gobierno de Castilla La Mancha, prometiendo que había hablado con Ayuso y que ya tenía las formas de realizar esa carretera. Ahora gobierna en El Casar el Partido Popular, gobierna en la Comunidad de Madrid el Partido Popular, pero señores, como en Castilla-La Mancha no gobierna el Partido Popular, no vamos a hacer esa carretera. Pues mienten ustedes, porque hay un vídeo de unas declaraciones que el que sí es presidente de Castilla-La Mancha, se compromete a colaborar para poner dinero desde la Comunidad de Castilla-La Mancha, como lo ha hecho para transporte. Ahora me restará este tiempo, porque yo no he interrumpido y lo que hacen es intentar entretenerme y que pierda el hilo de lo que estoy diciendo. Entonces, la Comunidad de Castilla-La Mancha pone dinero a la Comunidad de Madrid, pone dinero para transporte, exactamente 8.000.000 de euros. Pone dinero para Fomento, para arreglar nuestras carreteras que nos afectan a nosotros. Pero, señor Alcalde, que a usted le importa los vecinos de El

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 55 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J-FED49D0D6DD9F73C704A870E5D991FE25B723DA2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_Lu=&IdIonia=1

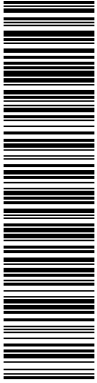
Casar, que gobierna usted exactamente igual en el mismo partido que la Comunidad de Madrid, no me venga con intenciones de perder el tiempo instando a un director general o a un consejero. No, usted va y se sienta con su Presidenta y le dice que aquí se están matando personas todos los días. En esta carretera mueren personas. No haga usted una imagen lo hemos vivido, perder la vida ¿qué es?”.

Contesta el Sr. Alcalde y dice: “Pero no se están matando personas. Están muriendo personas”.

Replica la Portavoz del Grupo Municipal Socialista Sra. María José Valle Sagra y dice: “Pero perder la vida en un accidente es que le han matado. Ese señor iba a trabajar a las seis de la mañana, ha venido un coche frente a él y le han matado. No se ha salido de la carretera y ha tenido un accidente. Es que han invadido su carril y no tenía la opción de echarse hacia un arcén porque no existe y sigue habiendo accidentes. Gracias a Dios no hay tantas muertes como accidentes. Gracias a Dios. ¿Pero qué esperamos? ¿Qué esperamos, a que se salga un autobús y en lugar de una persona mueran 50? Muchas gracias. No tengo nada más que decir. Me lo reservo para mi segundo tiempo de intervención. Gracias”.

Interviene la Portavoz del Grupo Político Municipal, Contigo Somos Democracia Sra. Yolanda Ramírez Juárez y dice: “Por una parte nos están diciendo que esto es un circo y que estamos hablando de una amnistía que no existe. Bueno, pues quiero recordar a quien está diciendo esto, que el circo es el que se está montando en España. Tras el resultado de las últimas elecciones, el Partido Socialista Obrero Español está obligado en este momento a pactar con las fuerzas nacionalistas. Bien, pues desde el partido de Puigdemont, que está huido de la Justicia, le recuerdo que está huido de la justicia por haber incumplido las normas españolas, en concreto el Código Penal, tienen claras sus demandas y así se lo han manifestado a Pedro Sánchez. Piden la amnistía, y lo dicen en mayúscula y en voz alta. Lo gritan todos los días en Cataluña. Piden la amnistía con la que poder extinguir todos sus antecedentes penales por el referéndum ilegal del año 2017. Y eso es un hecho que es irrefutable. Esto supondría el perdón de un delito, cosa que no se está haciendo con el resto de la ciudadanía, como es lógico, porque para eso están las normas, para cumplirlas. Quieren el

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 0IAUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 56 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10

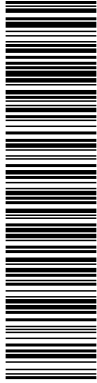


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 0IAUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704A870E5ED981FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&ent_L=1&idIonia=1

perdón de Puigdemont para gobernar, ¿y me dicen que no hay amnistía? Con esta amnistía que está exigiendo el partido político de Puigdemont para pactar, se libraría de todos sus asaltos y de todas sus tropelías a la ley. ¿Me quieren decir que no hay amnistía?, ¿que no se están reuniendo?, ¿que incluso Yolanda Díaz, que ya ha pactado con Pedro Sánchez y han firmado y han salido en una foto y hasta se han dado un beso, se ha ido a hablar con Puigdemont? ¿Me está diciendo que los españoles somos tontos? Mire, la demanda por parte de los catalanes se extendería además a 4.000 encausados por las causas del procés, 4.000, no uno ni dos. Esto es lo que supone la amnistía de la que omiten decir la palabra desde el Partido Socialista, pero que desde Cataluña lo han puesto por escrito encima de una mesa para negociar. Si quieren mirar a otro lado, ustedes pueden mirar, pero lo que está pasando en España es muy grave, y eso sí afecta también a la población de El Casar. Muchas gracias”.

Interviene el Portavoz del Grupo Político Municipal de Vox, Sr. Camilo Gil Fernández de Angulo y dice: “Quiero hacer una alusión al tema de la M-117, la carretera. Después de la Comisión de Transporte, acto seguido, nosotros nos reunimos con la Plataforma M-117, concretamente, no pasadas ni 48 horas, fue al día siguiente. Ahí, en esa reunión, se hicieron una serie de seguimientos de lo que estábamos haciendo o dejando de hacer, y es evidente que no se ha resuelto el problema. Sin embargo, la plataforma, que sí está muy interesada en que esto salga adelante, vio que estamos haciendo cosas y que estamos moviendo las palancas adecuadas en tiempo y forma para poder resolver este problema. Es decir, tenemos que seguir un cauce, y en este caso yo creo que José Luis González está siguiendo los cauces pertinentes. ¿Esto significa que podamos avanzar más rápido? Pues no, pero lo que está claro es que hubiéramos sido recriminados por esta plataforma si no hubiéramos hecho nada. Y lo cierto es que presentamos varios documentos, además de la propuesta no de ley. Con lo cual, yo coincido con José Luis González en que el cauce oportuno es movilizar el Gobierno de Castilla-La Mancha para que se ponga de acuerdo con el Gobierno de Madrid para solventar este asunto, porque si no, no va a haber solución a este problema, y lo queremos ver como lo queremos ver, realmente los interesados en que esto salga

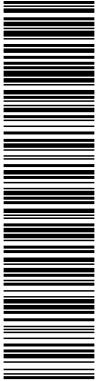
DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 57 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J-FED49D0D6DD9F73C704A870E5D991FE25B723DA2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&enL_d=1&idoma=1

adelante somos El Casar y El Casar pertenece a Castilla-La Mancha. Nada más”.

Interviene la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. María José Valle Sagra y dice: “Gracias, Alcalde. Lo primero, decir que sí, que esto es un circo. Ojalá tomaran tanto tiempo como han tomado de hablar y de implicarse en la propuesta, en la Moción de la amnistía, como los problemas verdaderamente importantes que existen en El Casar, la carretera M-117. Decirle al señor Camilo Gil que de verdad es que me sorprende lo que ha comentado. Mire usted, la reunión del día siguiente se canceló por un problema entre ustedes porque no podían asistir y se pasó al día siguiente. Es decir, 24 no, pasaron 48 horas. Eso es lo primero. Y lo segundo, usted no es quién para hablar en nombre de la plataforma. Usted no sabe lo que la plataforma opina tras esa Comisión y tras esa reunión, con lo cual no ponga en su boca palabras que no ha dicho la plataforma. Se lo agradecería, y así, además, se lo voy a trasladar a la plataforma. No me responda porque es mi tiempo. Gracias. Decir que efectivamente, nosotros estamos de acuerdo que ambos gobiernos tienen que colaborar, pero es que yo no le puedo decir, para que ustedes entiendan lo que está ocurriendo, que estamos en El Casar, yo no le puedo decir ni a Uceda, ni a Torrejón del Rey, ni a Galápagos lo que tienen que hacer en su municipio. Él, si me necesita, propondrá lo que quiera hacer y me pedirá a mí que colabore para apoyarle y aportarle y en su defecto, sumarle pero yo no le puedo decir a Uceda, oye, tú lo que tienes que hacer es una carretera más ancha, una urbanización más segura, porque me va a decir métase usted en sus problemas y arregle su pueblo. Es así de sencillo lo que está ocurriendo. Creo que con este ejemplo todos entendemos perfectamente lo que ocurre. Necesitamos, efectivamente, que el Alcalde que gobierna en El Casar se preocupe por El Casar y necesitamos que inste a su Presidenta, que casualmente es del mismo partido político, a producirse esa reunión, a producirse ese estudio medioambiental que no existe, a que produzcan o proyecten los ingenieros, es un proyecto que no existe, a que se mueva. Yo entiendo que vale mucho dinero y no quiere. Usted apoya esta decisión y no beneficia a sus vecinos. Ella no quiere invertir dinero en esta carretera porque le importa un plis y usted, como es su Presidenta, no la impulsa,



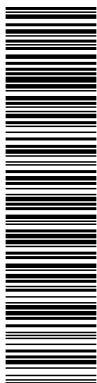
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704AB70E5ED981FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=&idoma=1

no la obliga, no la insta a que la ejecute. Dicho todo esto, muchas gracias. Creo que me sobra tiempo por mi intervención”.

Interviene la Portavoz del Grupo Político Municipal Contigo Somos Democracia Sra. Yolanda Ramírez Juárez y dice: “¿Puedo intervenir una de orden? Una de orden, simplemente. Es que no sé qué estamos debatiendo. Simplemente me gustaría que me lo aclarasen, porque estamos debatiendo una Moción o estamos debatiendo otro tema”.

Contesta el Sr. Alcalde y dice: “Sí, lo voy a comentar. A mí me parece muy bien y muy hábil por su parte que nos hayamos dedicado todo el tiempo de la Moción de la amnistía a hablar de la M-117, debe ser que antes le ha parecido poco el tiempo que ha tenido para hablar de la M-117 y resulta que se ha dedicado a hablar en la Moción de la amnistía de la M-117. A usted le parecerá muy hábil, pero no cuela. Aquí estamos hablando de la amnistía, que sí nos afecta a los ciudadanos de El Casar. Mire usted, yo jamás he presentado ninguna propuesta para que no se puedan debatir mociones nacionales o de política nacional en El Casar, jamás. Creo que, además, esta Moción nos afecta al día a día. Claro que nos afecta, y toda la negociación nos afecta, pero el problema es que usted no ha querido entrar a debatir y ha vuelto a sacar la M-117, haciendo ahí un salto en el vacío. El problema es que esto no va de que vayan a presentar una amnistía, el problema es que no han pedido perdón. No han pedido perdón los que quieren que se produzca la amnistía. Esto no es un perdón, es una transacción, es decir, yo te doy la amnistía a cambio de siete votos para poder gobernar. Eso es. No es otra cosa la amnistía que se propone aquí. Es más, voy a ir un poco más lejos. No es que no hayan pedido perdón, es que han dicho que lo van a volver a hacer, el mismo delito que cometieron lo van a volver a hacer. Claro, pero si le quitamos el delito, porque se lo vamos a quitar, ¿cómo no lo van a volver a hacer? En segundo lugar, claro que nos afecta a la cuestión del día a día del municipio. Ya lo verá usted como nos afecte ahí en la negociación más todavía, cuando haya que darles la cantidad de dinero que piden. Por lo tanto, como le digo, no es una cuestión de perdón sólo, porque no han pedido perdón, es una cuestión de transacción pura y dura. Es una vergüenza. Lo que no sé es cómo lo dice usted así, porque hasta su jefe, Don

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 0IAUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 59 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 0IAUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704A870E5D981FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&ent_Lu=&idIom=1

Emiliano, también lo dice, que es una vergüenza. No entiendo cómo usted no lo dice. Ya para cerrar, soy un poquito como los toros bravos que me ponen la muleta y yo entro, le diré dos cosas. Una, esto es muy sencillo, presenten ustedes la PNL en Madrid, que la pueden presentar, igual que yo. Preséntela, igual que yo la he presentado en Castilla-La Mancha, presenten ustedes una PNL en Madrid. ¿Por qué no presentan ustedes en Madrid la PNL, forzando, igual que yo la he presentado?. Yo, en Castilla-La Mancha, estoy en la oposición y he presentado una PNL. Ustedes en Madrid están en la oposición, presenten una PNL exigiendo ese tema. No sé por qué no lo presenta. Segundo, respecto a lo que dice que yo dije, lo que quiero decir es que yo evidentemente, por mi estructura orgánica, soy Alcalde de un municipio de Castilla-La Mancha. Por eso no presento una PNL en Madrid y la presento en Castilla-La Mancha, por mi estructura orgánica. Yo, personalmente no, pero sí puedo hablar con los diputados regionales porque las PNL las presentan los diputados regionales. Yo, evidentemente, lo que puedo hacer es hablar con un diputado regional para que la presente él. Yo no puedo presentarla personalmente. Puedo hacer que se presente, no presentarla yo, pero vamos, eso es coger el rábano por las hojas. Pero ya le digo, estábamos hablando de la amnistía. A mí lo que me gustaría es saber cuál es su posicionamiento, si están a favor o están en contra de la Moción de la amnistía, y no de volver otra vez a la M-117. Con lo cual, vamos a entrar en la votación de la Moción contra la ley de amnistía”.

Realizada la votación se produce el siguiente resultado:

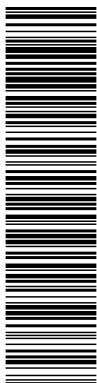
- Votos a favor: 9 (4 P.P.; 3 Vox; 2 Contigo)
- Votos en contra: 3 (PSOE)
- Abstenciones: ninguna

Queda aprobada la Moción contra la tramitación de una Ley de amnistía.

7.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Pregunta la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. María José Valle Sagra y dice: “La primera pregunta que tenemos es sobre los planes de empleo. No sé si van a sacar algún plan de empleo municipal y queríamos saberlo”.

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 0IAUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 60 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



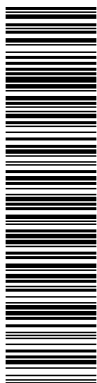
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 0IAUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704AB70E5ED99FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=&idfirma=1

Contesta el Sr. Alcalde y dice: “Como sabe, esta semana los planes de empleo se han presentado y hay algunas novedades. Ha habido algunas reuniones donde se han explicado los planes de empleo y estamos estudiando para ver si sacamos algún plan de empleo. Es verdad que esta vez se dificultan un poco en algunas cosas, como por ejemplo los cursos de formación que hay que dar. Son unos cursos de formación que corren a cargo y los tiene que gestionar el Ayuntamiento y que además, eso retrasa mucho la incorporación de los trabajadores. Pero sí que estamos estudiando a ver si por lo menos algún plan de empleo podemos tener. En cuanto a las bases ahí hay algunas circunstancias un poco extrañas en algún punto sobre algunos colectivos que van a tener prioridad y estamos viendo a ver cómo estructuramos eso”.

Replica la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. María José Valle Sagra y dice: “Pero es que la pregunta era el plan de empleo municipal. No me refiero al plan de empleo regional o de la Diputación, sino a un plan de empleo municipal, como hasta ahora hemos venido sacando. Es que al principio de octubre, en el Consejo de Localidad usted dijo que no estaba de acuerdo en los planes municipales porque no eran tales, sino que eran más bien planes sociales. Yo me refiero a esos planes municipales que usted ya en ese Consejo dijo que no se iban a realizar porque no estaba de acuerdo. En el Consejo no era el momento pero ahora sí y lo quiero retomar porque le dije que no es un plan social, es dar recursos a personas que residen en el municipio, en El Casar, que lo necesitan, que no se pueden desplazar a otros lugares para poder hacer su desarrollo laboral, puesto que no tienen posibilidad de hacer conciliación familiar, otras personas tienen cierta edad y es darle opción dentro del municipio a que sigan pudiendo estar inmersos en la vida laboral. Aparte de todo eso, creemos que es beneficioso para el municipio porque si estas personas no están en el paro y están trabajando, porque el único recurso que tienen es aquí, ¿dónde van a invertir?, pues en su municipio por lo que me parecen mucho más importantes de lo que usted mencionaba”.

Contesta el Sr. Alcalde y dice: “Yo no sé si es que me estoy equivocando. Probablemente me estaré equivocando, pero ¿aquí ha habido planes municipales o son unos planes

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 61 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704A870E5ED981FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estatica.do?opc_id=279&ent_Lda=&idforma=1

regionales lo que hay? ¿Son planes municipales lo que hay aquí?”.

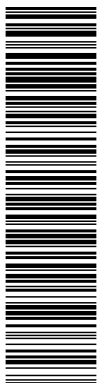
Interviene el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Casar, Sr. Juan Miguel González Sánchez y dice: “Sólo ha habido planes municipales de empleo durante la pandemia del covid”

Replica el Sr. Alcalde: “En el covid, pero ahora no hay ningún plan. En estos años no ha habido ningún plan municipal. Aquí hay planes regionales. A lo mejor, como le digo, me equivoco, pero no me consta. Yo del que estaba hablando es del plan regional, que es el que ustedes tenían aquí, porque yo planes municipales no me consta que tengan. Cuando he dicho lo de que los planes regionales no son planes de empleo, sino que son planes sociales, es más, al principio se llamaban planes sociales de empleo, lo digo porque a mí, estando en la comisión del Tribunal de Cuentas, me ha tocado estudiar los planes de empleo de Castilla-La Mancha y solamente el 6% de las personas que estaban en los planes de empleo se reincorporan después en el mundo laboral. Quiero decir, eso no son planes de empleo que sean efectivos, son planes de ayudas que yo creo que probablemente haya que hacerlos, otra cosa es en qué dimensión. Pero no son planes de empleo en el sentido de planes de empleo, porque ni fomentan el empleo ni nada parecido. Es más, los planes regionales que usted comenta, como dice que son buenos para El Casar, no sé si sabe que, entre otras cosas, se puede presentar cualquier persona, no solamente los vecinos de El Casar. Es más, yo estando de Alcalde teníamos en el plan de empleo dos personas que venían a trabajar de Uceda. O sea que entonces esa historia de que son de aquí, no, porque aquí al plan de empleo de aquí, a los planes de empleo regionales que se desarrollan en los municipios, en El Casar en este caso, pueden venir de cualquier otro municipio, apuntarse y no se le puede discriminar en ese sentido si cumple con las condiciones. Por lo tanto, le repito, nosotros a lo mejor sacamos algún tema de empleo, no un plan de empleo municipal. Lo que sí que estamos estudiando es adherirnos de alguna manera a los planes de empleo regionales. Esa es la respuesta que tengo que darle. Muchas gracias. Otra pregunta”.

Pregunta la Portavoz del Grupo Municipal Socialista Sr. María José Valle Sagra y dice: “Vale. Gracias por la respuesta

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 62 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10

ESTADO
FIRMADO
19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J-FED49D0D6DD9F73C704A870E5ED991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=&idoma=1

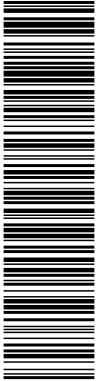
anterior. Hemos visto recientemente en redes sociales porque no es que nos conste de otra forma, que se han instalado unos aparatos de bomba calor-frío en el Centro de Asociaciones. En la pasada legislatura ese tema lo gestionaba el señor concejal José María Díaz Álvarez y me ha trasladado que les comenté que él intentó realizar esa actuación poniendo esos aparatos y recibió un informe desfavorable de los técnicos porque el edificio tiene 40 años de antigüedad y en dicho informe se decía que no iba a soportar la instalación de estos tres aparatos. Lo que le propusieron es que había que modernizar y actualizar la red eléctrica para poder instalar esos aparatos y, una vez hecho eso, después hacer la propia instalación, porque existe un riesgo potencial de incendio, un riesgo bastante elevado por sobrecarga en el sistema eléctrico. Entonces entiendo que tienen ustedes un informe favorable para la instalación de esos aparatos”.

Contesta el Sr. Alcalde y dice: “Pues no lo sé, lo miraré a ver si lo tenemos o si no, si existe o no”.

Interviene el Concejal de Participación Ciudadana, Sr. Javier Bule Viedma y dice: “Lo que verdaderamente era un riesgo para un incendio era el método que tenían para calentarse las asociaciones antes, que eran calefactores de aceite que tenían conectados a la red eléctrica. Como sabéis, en esos calefactores de aceite, la medida de consumo son entre 2.000 y 3.000 vatios, y eso sí que es un riesgo para un incendio. Los técnicos, por supuesto, han valorado qué capacidad tiene la infraestructura eléctrica y lo que se ha hecho es poner bombas de calor acorde a esa instalación. No sé José María Díaz en su momento los presupuestos que pidió, qué potencia tenían o dejaban de tener, pero estos tienen una media de 1.100 vatios, con lo cual es una potencia bastante menor que los calefactores de aceite y radiadores tradicionales que tenían en las asociaciones”.

Replica la Portavoz del Grupo Municipal Socialista Sra. María José Valle Sagra y dice: “Pero si tienen calefacción por gasoil. Bueno, de todas formas lo que sí que pedimos por favor, es que en la mayor brevedad posible nos adjunten este informe técnico para contrastarlo con el que tenía el anterior Concejal. Con la tranquilidad de que no va a ocurrir ahí ningún incendio en el próximo tiempo, queremos preguntarle porque nos ha

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 63 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704A870E5ED991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_Lu=&IdForma=1

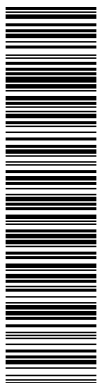
sorprendido muchísimo que usted ahora diga que se han instalado unos aparatos de inferior consumo en una primera fase, ¿es que hay otra fase que van a instalar? Porque entonces si ya había riesgo y con esta fase hay riesgo y ahora dice que es la primera fase que van a instalar una segunda, no sé muy bien qué es lo que va a ocurrir ahí”.

Contesta el Concejal de Participación Ciudadana, Sr. Javier Bule Viedma y dice: “Yo no he hablado de ninguna fase y no soy electricista tampoco. Así que el informe se lo haremos llegar por la vía que ha comentado”.

Pregunta la Portavoz del Grupo Municipal Socialista Sra. María José Valle Sagra y dice: “Vale, pues muchas gracias. La siguiente pregunta que tenemos es saber si tienen definido ya el modelo de gestión de la piscina”.

Contesta el Sr. Alcalde y dice: “Bien. El modelo de gestión de la piscina. Lo primero que hay que tener es una piscina para gestionar, que es el problema que tenemos, que no tenemos una piscina para gestionar. Habíamos empezado a realizar las pruebas en la piscina y resulta que la contratación eléctrica que estaba definida no era suficiente según Iberdrola y que había que contratar una potencia mayor. Ayer mismo, recibí un correo en el que me decían que para esa potencia mayor no encontraban cuál era el cable que la tenía que soportar. O sea, que están buscando el cable que tiene que soportar esa potencia mayor. Pero al hilo de esto, y con las lluvias que ha habido en los últimos días, lo que tenemos es que la piscina se ha inundado, totalmente inundada de agua. Tiene una cantidad de humedades como ustedes pueden comprobar por todos los lados. Estas son las humedades (el Sr. Alcalde muestra fotografías). Así es como está la piscina en la parte de abajo y así está el agua. En el sótano y arriba también tienen goteras y entradas. Pero es más, en el sótano, el agua está entrando por las paredes porque se ha fisurado el hormigón y entra a presión el agua por las paredes, con lo cual la piscina ahora mismo a lo mejor es que está definida muy sostenible para que se llene a base de inundaciones, pero claro, es que la situación, ahora mismo, de la piscina es muy dramática porque va a haber que arreglar todo eso. Es más, hemos encargado un estudio para ver si conseguimos darle una salida adecuada a los colectores y a los saneamientos. Estamos buscando a ver por qué punto, porque

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 64 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10 ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J-FED49D06DD9F73C704AB70E5ED981FE25B723DA2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&ent_Lu=&IdIom=1

la verdad es que ahora mismo la piscina está en una situación total y absolutamente lamentable por cómo está de inundada. Es más, por la canalización por la que venían los cables de la electricidad, lo que venía era un chorro de agua que entraba en la piscina y se ha llenado y está llena de barro. Todo esto es barro que está en la parte de abajo, además del agua es barro. Con lo cual, la situación ahora mismo de la piscina es una situación de verdad, lamentable”.

Replica la Portavoz del Grupo Municipal Socialista Sra. María José Valle Sagra y dice: “Pero la piscina está en la parte de arriba. Eso es en el sótano”.

Contesta el Sr. Alcalde y dice: “Sí, pero como comprenderá usted, ¿entonces abrimos la piscina? Digo, ¿abrimos la piscina con estas inundaciones?”.

Replica la Portavoz del Grupo Municipal Socialista Sra. María José Valle Sagra y dice: “No, ha dicho usted que no sé si habíamos echado agua para que se llenara”.

Contesta el Sr. Alcalde y dice: “Sí. Pero eso era una pequeña gracia, para quitar hierro, porque es que esto es grave. Esto tiene poca gracia porque esto ahora hay que arreglarlo. Esto hay que arreglarlo y lo que le he dicho antes, de 2.200.000, no sé a cuánto nos vamos a ir. A ver cómo arreglamos esto ahora”.

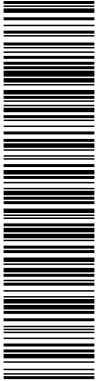
Replica la Portavoz del Grupo Municipal Socialista Sra. María José Valle Sagra y dice: “Tienen un seguro con la propia empresa con la que se ha contratado”.

Contesta el Sr. Alcalde y dice: “Eso espero, pero lo primero que había que haber hecho, era haber buscado la salida de los colectores y no se ha hecho”.

Replica la Portavoz del Grupo Municipal Socialista Sra. María José Valle Sagra y dice: “Yo no soy ingeniera, me he dejado guiar por la empresa que hemos contratado”.

Contesta el Sr. Alcalde y dice: “No, yo tampoco, pero tengo sentido común y resulta que es un desastre cómo está ahora mismo la piscina inundada. Además, está sin conectar la parte de la potencia porque no encuentran el cable”.

Replica la Portavoz del Grupo Municipal Socialista Sra. María José Valle Sagra y dice: “Pero llevan seis meses para poner solución a esto. Es que no entiendo muy bien por qué se demora tanto, pero aun así, lo del cable no es culpa de nadie,



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J-FED49D0D6DD9F73C704A870E5ED991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelcasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_Lu=&IdIonia=1

quiero decir que Iberdrola ha venido. Iberdrola lo podía haber comentado antes y en su defecto se lo ha comentado porque existe ese problema y deberán solucionarlo, que para eso es una empresa competente, una empresa solvente”.

Contesta el Sr. Alcalde y dice: “En eso estamos, lo primero que hay que hacer es arreglar esto tal cómo han dejado su maravillosa piscina. El sótano no forma parte de la piscina, pero es que por arriba también entra agua y a ver quién entra abajo, qué trabajador entra abajo cuando está entrando agua por las paredes, que eso puede incluso reventar y pillar alguien abajo. Cualquier trabajador tiene que bajar a conectar abajo que es donde está todo el equipamiento. A mí lo que usted haga me parece perfecto pero como comprenderá el equipamiento que está abajo no puede estar en esta situación. Claro que me han dicho que eso hay que arreglarlo. Claro que eso hay que arreglarlo. El arquitecto nuestro, el director de obra, también me ha dicho que si no está arreglado todo eso, eso no se puede poner en marcha, porque ahora mismo, como les digo, es un auténtico desastre cómo está la piscina. Es una auténtica herencia envenenada”.

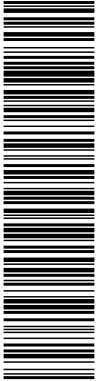
Replica la Portavoz del Grupo Municipal Socialista Sra. María José Valle Sagra y dice: “Usted también nos ha dejado obras en las que hemos tenido que solucionar el problema. Eso es una demagogia”.

Contesta el Sr. Alcalde y dice: “Así no. Cuando quiera siga con las preguntas o levantamos la sesión. Lo que usted quiera”.

Replica la Portavoz del Grupo Municipal Socialista Sra. María José Valle Sagra y dice: “No, seguimos con las preguntas. Muchas gracias”.

Interviene el Concejel Socialista, Sr. Eduardo Suárez Gonzalo y dice: “Sí. Muchas gracias. El otro día estuvimos en la reunión con la plataforma M-117. Ya sé que usted prefiere hablar de otros temas, pero ya sabe que a mí me gusta hablar de otros temas también. La propia plataforma le hizo a usted una petición. Bueno, a usted no, a ustedes. Y los tres estuvieron de acuerdo, entiendo en esto, y quería preguntarles y hacerles el ruego también de incluir a la plataforma en la Comisión de Transportes del Ayuntamiento, no informarla a posteriori, sino que la propia Plataforma pueda estar incluida, dado que en la

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8	
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 66 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10	ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J-FED49D0D6DD9F73C704A870E5ED991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aybelsasar.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=&idfirma=1

firma del manifiesto estábamos todos de acuerdo en que el problema de la carretera M-117 es un problema capital, vital e importante para El Casar y para su desarrollo. Por tanto, poder incluir a la Plataforma dentro de las Comisiones de Transportes del propio Ayuntamiento, dada la importancia capital de este tema en concreto. Es un ruego que queríamos hacerles desde nuestro Grupo, haciéndonos un poco eco de los miembros de la Plataforma que son todos voluntarios y todos quieren aportar y todos tienen voz y tienen experiencia muchos de ellos en todos estos temas. Gracias”.

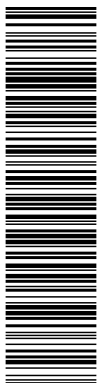
Contesta el Sr. Alcalde y dice: “Muy bien, muchas gracias. El otro día a las personas de la Plataforma ya les contesté y lo anotaron Esto no es una cuestión de que no sea un tema importante, que efectivamente es un tema importante, pero yo ya les comenté que una Comisión de Transportes es un órgano colegiado, y ahí, en ese órgano colegiado del Ayuntamiento, asisten los representantes de esa Comisión de Transportes, que son los que están de Concejales de los diferentes Grupos Políticos. La propuesta que les hice el otro día y la vez anterior es que inmediatamente después de que termine la reunión de la Comisión de Transporte, a los cinco minutos, si quieren, me reúno con la Plataforma, no hay ningún problema, y debatimos y exponemos todo lo que haya que exponer, pero pienso que no pueden, como órgano colegiado, no pueden estar, pertenecer orgánicamente a este órgano colegiado, que es la Comisión de Transporte. Transparencia, información, toda la que quieran, pero estimo que no deben pertenecer a la Comisión de Transporte. Otro ruego, otra pregunta”.

Interviene la Concejala Socialista Sra. Nathalia Harrpigny Latorre y dice: “Sí, queríamos saber cuándo se van a bajar el 20% del sueldo”.

Contesta el Sr. Alcalde y dice: “¿El 20%? Nosotros ya nos bajamos los sueldos. Yo creo que eso ya lo dijimos en su día. Ya nos bajamos los sueldos y lo agilizamos en un Pleno anterior. Cuando tomamos posesión ya se produjo una bajada de sueldos y se demostró con las cifras cuál era la bajada de sueldos. Eso ya se debatió. Nos habíamos, bueno, se habían bajado porque yo, como sabe, no cobro. Mi bajada fue del 100%. Pero la suya se produjo en ese momento, comparándola con lo que cobraban los concejales”.

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 0IAUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 67 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10

ESTADO
FIRMADO
19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 0IAUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704A870E5ED981FE25B723DA2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&ent_Lu=&IdIonia=1

Replica la Portavoz del Grupo Municipal Socialista Sra. María José Valle Sagra y dice: “Pero entiendo que usted cobra las dietas”.

Contesta el Sr. Alcalde y dice: “Cómo no voy a cobrar, igual que usted. Las dietas igual que usted. Lo que no cobro es por bajar a las Fiestas de Mesones. Ni de transporte tampoco”.

Replica la Portavoz del Grupo Municipal Socialista Sra. María José Valle Sagra y dice: “Porque no baja a Mesones”.

Contesta el Sr. Alcalde y dice: “Este año he estado cuatro días, no uno solo pero no he cobrado desplazamientos”.

Replica la Portavoz del Grupo Municipal Socialista Sra. María José Valle Sagra y dice: “Es que yo no bajé un día o dos, es que bajé 16 veces”.

Contesta el Sr. Alcalde y dice: “Sí, eso es, y se lo cree usted, 16 veces. Sí, puso 16 veces para poder cobrar. A ver, otra pregunta, por favor”.

Replica la Portavoz del Grupo Municipal Socialista Sra. María José Valle Sagra y dice: “A ver, esa afirmación que ha dicho usted, ¿me la puede repetir, por favor para que conste en acta?”

Contesta el Sr. Alcalde y dice: “Sí, sí, sí”.

Replica la Portavoz del Grupo Municipal Socialista Sra. María José Valle Sagra y dice: “¿Qué ha dicho?”.

Contesta el Sr. Alcalde y dice: “¿Qué? Que bajaría para poder cobrar”.

Replica la Portavoz del Grupo Municipal Socialista Sra. María José Valle Sagra y dice: “No, no. Usted ha dicho que puse 16 veces”.

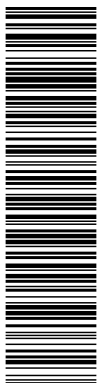
Contesta el Sr. Alcalde y dice: “Eso pone ahí, 16 veces, sí, para cobrar”.

Replica la Portavoz del Grupo Municipal Socialista Sra. María José Valle Sagra y dice: “Eso pone ahí, no. Usted ha dicho que puse 16 veces, que bajé 16 veces ahí puesto. No que las bajara, para cobrar”.

Contesta el Sr. Alcalde y dice: “Es que yo no sé si las bajó o no, yo no le persigo. Pero usted bajó 16 veces”.

Replica la Portavoz del Grupo Municipal Socialista Sra. María José Valle Sagra y dice: “Bajé 16 veces, y quizá alguna más, porque subí a mi casa a descansar. Había acto por la

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 68 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10
	ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J-FED49D0D6DD9F73C704AB70E5ED99FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&ent_Lu=&idIonia=1

mañana y por la tarde. Cuidado con lo que dice, señor José Luis, cuidado. No le amenazo. Cuidado con lo que dice usted”.

Contesta el Sr. Alcalde y dice: “Está ella en el turno de la palabra pero levanto la sesión”.

Replica la Portavoz del Grupo Municipal Socialista Sra. María José Valle Sagra y dice: “Cuidado de amenazarme a mí”.

Contesta el Sr. Alcalde y dice: “Yo no le amenazo”.

Replica la Portavoz del Grupo Municipal Socialista Sra. María José Valle Sagra y dice: “Que ha dicho que yo he puesto ahí viajes que no he hecho. Eso lo hace el presidente de su partido, no yo. Cuidado”.

Contesta el Sr. Alcalde y dice: “Yo no le amenazo y a mí no me diga cuidado, ni me amenace”.

Replica la Portavoz del Grupo Municipal Socialista Sra. María José Valle Sagra y dice: “Nos vemos en el juzgado, ¿eh?”

Contesta el Sr. Alcalde y dice: “Ya está tardando. Llame usted y mañana nos vamos al juzgado. Vamos, hombre, por favor. Usted está diciendo, ¿pero cobra dietas? Pues claro que cobro dietas, como cobra usted”.

Replica la Portavoz del Grupo Municipal Socialista Sra. María José Valle Sagra y dice: “No, yo no le he preguntado. No se lo he preguntado”.

Contesta el Sr. Alcalde y dice: “Sí, sí”.

Replica la Portavoz del Grupo Municipal Socialista Sra. María José Valle Sagra y dice: “Se lo he dicho correctamente, usted cobra dietas. Así, correctamente, sin burla”.

Contesta el Sr. Alcalde y dice: “No, con burla. Vale, respondida la pregunta. ¿Alguna pregunta más? No hay más preguntas. Pues si no hay más preguntas, muchas gracias. Se levanta la sesión”.

Al no haber más preguntas ni otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Casar Don JOSÉ LUIS GONZÁLEZ LA MOLA levanta la Sesión siendo las 12:00 horas del día 27 de noviembre de 2023, de lo cual como Secretario doy fe.

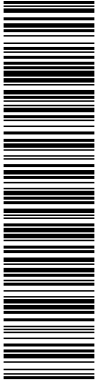
VºBº

El Alcalde. Fdo.: JOSÉ LUIS GONZÁLEZ LA MOLA

El Secretario-Interventor

Fdo.: JUAN MIGUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8	
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 69 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10	ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10

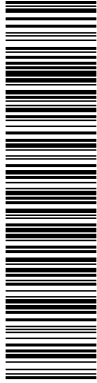


ANEXO I

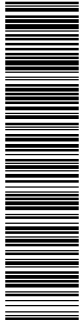
4.- Aprobación, si procede, de la modificación de crédito nº 4/2023, nº5/2023, nº 6/2023 y nº 7/2023.

ANTECEDENTES:

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8	
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 70 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10	ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



DOCUMENTO .Memoria: MEMORIA DE ALCALDIA 4 23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COZWL-EPG2V-ZK17H Fecha de emisión: 24 de Octubre de 2023 a las 11:59:03 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 20/10/2023 13:38	ESTADO FIRMADO 20/10/2023 13:38



TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

Expediente nº: 4/2023
Memoria de Alcaldía
Procedimiento: Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto
Asunto: Memoria de Alcaldía
Fecha de iniciación: 20/10/2023
Documento firmado por: Alcaldía

MEMORIA DE ALCALDÍA

1. MODALIDAD

El expediente de transferencia de créditos n.º 4/2023 entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferentes, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

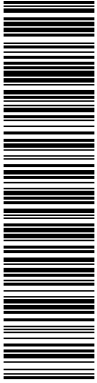
Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
929	501	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	72.421,00 €	72.000,00 €	421,00 €
		TOTAL	72.421,00 €	72.000,00 €	421,00 €

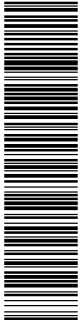
Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	221 01 04	CONSERVACION, MTO Y RENOVACION REDES DE AGUA	200.000,00 €	72.000,00 €	272.000,00 €
		TOTAL	200.000,00 €	72.000,00 €	272.000,00 €

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8	
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 71 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10	ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



DOCUMENTO .Memoria: MEMORIA DE ALCALDIA 4 23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COZWL-EPG2V-ZK17H Fecha de emisión: 24 de Octubre de 2023 a las 11:59:03 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 20/10/2023 13:38	ESTADO FIRMADO 20/10/2023 13:38



TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

3. JUSTIFICACIÓN

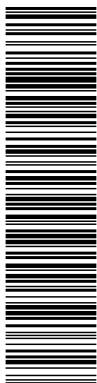
Se trata de la transferencia de crédito para gastos corrientes del mantenimiento y conservación de las redes de agua que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704A870E5D991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

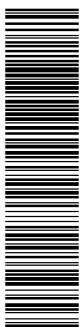
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 445641 COZWL-EPG2V-ZK17H 4BFC2C1B9C52538EDC6138D14F07D3EC97C351A6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 72 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10
	ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465307 01AUC-NRZNS-HMI6J-FED49D0D6DD9F73C704AB70E5D991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&enL_id=1&idioma=1

DOCUMENTO .Memoria: MEMORIA DE LA ALCALDÍA 6 23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JGPH4-DCL0B-V2P5U Fecha de emisión: 24 de Octubre de 2023 a las 10:04:50 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 24/10/2023 10:04
	ESTADO FIRMADO 24/10/2023 10:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 445976 JGPH4-DCL0B-V2P5U 85F8A9AB98B6761D65FED49D0D6DD9F73C704AB70E5D991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&enL_id=1&idioma=1

SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

Expediente nº: 6/2023
Memoria de Alcaldía
Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería
Asunto: Memoria de Alcaldía
Fecha de iniciación: 20/10/2023
Documento firmado por: Alcaldía

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

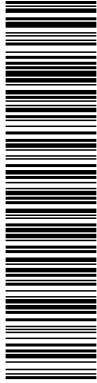
Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que la Entidad dispone de remanente líquido de Tesorería se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Entidad.

El expediente de modificación de créditos n.º 6/2023 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalla:

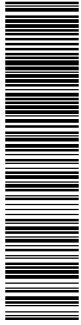
Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	153	COMPLEMENTO DE DEDICACION ESPECIAL	70.000,00 €	20.000,00 €	90.000,00 €
132	221 12	MANTENIMIENTO DE CAMARAS VIAS PUBLICAS	2.000,00 €	3.000,00 €	5.000,00 €
132	221 99	GASTOS VARIOS POLICIA LOCAL	2.000,00 €	3.000,00 €	5.000,00 €
150	21302	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	22.000,00 €	9.000,00 €	31.000,00 €
150	21401	ELEMENTOS DE TRANSPORTE.	19.000,00 €	3.000,00 €	22.000,00 €

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8	
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 73 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10	ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



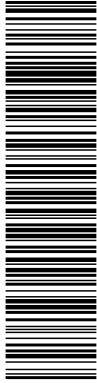
DOCUMENTO .Memoria: MEMORIA DE LA ALCALDIA 6 23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JGPH4-DCL0B-V2P5U Fecha de emisión: 24 de Octubre de 2023 a las 10:04:50 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 24/10/2023 10:04	ESTADO FIRMADO 24/10/2023 10:04



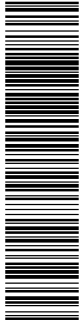
SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

160	2210101	MULTAS CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO Y OTRAS	1.000,00 €	5.000,00 €	6.000,00 €
160	2210103	CUOTA DEPURACION AGUAS RESIDUALES A AGUAS CASTILLA LA MANCHA	450.000,00 €	50.000,00 €	500.000,00 €
160	2210105	CONSERVACION, MANTENIMIENTO, RENOVACION REDES ALCANTARILLADO	15.000,00 €	10.000,00 €	25.000,00 €
161	2210104	CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y RENOVACION REDES DE AGUA	200.000,00 €	126.000,00 €	326.000,00 €
161	2210110	AGUA ENERGIA ELECTRICA ELEVACION AGUA POZO	120.000,00 €	30.000,00 €	150.000,00 €
165	2210002	CONSUMO ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO TITULAR MUNICIPA	292.000,00 €	150.000,00 €	342.000,00 €
1532	21001	MANTENIMIENTO DE VIAS PUBLICAS EL CASAR	226.000,00 €	50.000,00 €	276.000,00 €
1720	21002	MANTENIMIENTO DE CAMINOS, FUENTES Y ENTORNO RURAL	16.000,00 €	10.000,00 €	26.000,00 €
920	130000	SALARIO PERSONAL APOYO ADMINISTRATIVO	71.000,00 €	31.000,00 €	102.000,00 €
920	21500	MOBILIARIO Y ENSERES	5.000,00 €	15.000,00 €	20.000,00 €
920	22100	CONSUMO ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS MUNI. EL CASAR Y MESONES	60.000,00 €	10.000,00 €	70.000,00 €
920	22201	GASTOS POSTALES	40.000,00 €	5.000,00 €	45.000,00 €
920	2200001	MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLES	20.000,00 €	10.000,00 €	30.000,00 €
920	2200201	MATERIAL INFORMatico NO INVENTARIABLE	4.000,00 €	5.000,00 €	9.000,00 €
932	2270801	SERVICIO DE RECAUDACION GESTION DE MULTAS Y GESTION CAIXA	80.000,00 €	5.000,00 €	85.000,00 €
150	62401	COMPRA VEHICULOS DE SERVICIOS	15.000,00 €	7.500,00 €	22.500,00 €
231	2269902	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRO DE DIA	250.000,00 €	30.000,00 €	280.000,00 €
311	2269901	RECOGIDA DE ANIMALES VAGABUNDOS	45.000,00 €	15.000,00 €	60.000,00 €
323	21201	MANTENIMIENTO DE ESCUELAS PUBLICAS	100.000,00 €	20.000,00 €	120.000,00 €
323	2269901	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CAI	200.000,00 €	5.000,00 €	205.000,00 €
323	22700	LIMPIEZA COLEGIO ARENALES Y EL COTO	180.000,00 €	43.000,00 €	223.000,00 €
326	2260902	CIUDAD AMIGA INFANCIA Y OTRAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES	18.000,00 €	4.000,00 €	22.000,00 €
337	2260901	ACTIVIDADES CENTRO JOVEN	30.000,00 €	28.000,00 €	58.000,00 €
337	2260902	ACTIVIDADES DE ANIMACION SOCIO-CULTURAL	50.000,00 €	20.000,00 €	70.000,00 €
338	2260902	FESTEJOS POPULARES MESONES, OTRAS FIESTAS	6.000,00 €	5.000,00 €	11.000,00 €

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 74 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10
	ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



DOCUMENTO .Memoria: MEMORIA DE LA ALCALDIA 6 23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JGPH4-DCL0B-V2P5U Fecha de emisión: 24 de Octubre de 2023 a las 10:04:50 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 24/10/2023 10:04
	ESTADO FIRMADO 24/10/2023 10:04



SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

338	2260903	FESTEJOS POPULARES MESONES, FIESTAS PATRONALES	60.000,00 €	17.000,00 €	77.000,00 €
338	2260904	FESTEJOS POPULARES EL CASAR, FIESTAS PATRONALES	165.000,00 €	22.000,00 €	187.000,00 €
341	2260902	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	20.000,00 €	5.000,00 €	25.000,00 €
342	21201	MANTENIMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL	60.000,00 €	15.000,00 €	75.000,00 €
342	21202	MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	60.000,00 €	5.000,00 €	65.000,00 €
342	2210002	MTO INSTALACIONES DEPORTIVAS CONSUMO ENERGIA ELECTRICA	24.000,00 €	8.000,00 €	32.000,00 €
3321	2260901	ACTIVIDADES DE ANIMACION BIBLIOECA	10.000,00 €	5.000,00 €	15.000,00 €
3321	2260904	FERIA DEL LIBRO	15.000,00 €	7.000,00 €	22.000,00 €
4411	47201	SUBVENCION TRANSPORTE URBANO	140.000,00 €	22.000,00 €	162.000,00 €
135	2219902	CUOTA ANUAL DESFIBRILADORES (CURSO UTILIZACION)	6.500,00 €	700,00 €	7.200,00 €
132	12003	RETRIBUCIONES BASICAS POLICIA LOCAL (SUBIDA 0,5 % GRUPO VINCULACION)	114.000,00 €	7.500,00 €	121.500,00 €
920	12000	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIO GRUPO A1 (SUBIDA 0,5 % GRUPO VINCULACION)	68.000,00 €	7.500,00 €	75.500,00 €
341	130001	SALARIO PERSONAL LABORAL MONITORES DEPORTIVOS (SUBIDA 0,5 % GRUPO VINCULACION)	269.000,00 €	7.500,00 €	276.500,00 €
231	130001	SALARIO PERSONAL LABORAL VIVIENDA TUTELADA SUBIDA 0,5 % GRUPO VINCULACION)	89.000,00 €	7.500,00 €	96.500,00 €
		TOTAL		864.200,00 €	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

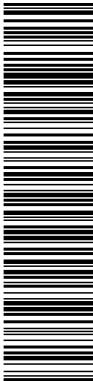
Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
87000			REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	864.200,00 €
			TOTAL INGRESOS	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465307 01AUC-NRZNS-HMI6J-FED49D0D6DD9F73C704AB70E5D981FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=&idoma=1

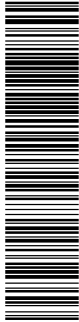
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 445976 JGPH4-DCL0B-V2P5U 85F8A9AB8B6761D65FEFD45B035DD0A289FD A00) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&ent_id=&idoma=1

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8	
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 75 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10	ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465307 01AUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704A870E5D981FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&enL_id=1&idioma=1

DOCUMENTO .Memoria: MEMORIA DE LA ALCALDIA 6 23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JGPH4-DCL0B-V2P5U Fecha de emisión: 24 de Octubre de 2023 a las 10:04:50 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 24/10/2023 10:04	ESTADO FIRMADO 24/10/2023 10:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 445976 JGPH4-DCL0B-V2P5U 85F8A9AB98B6761D65FED45ED35DD0A298FD A00) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&enL_id=1&idioma=1

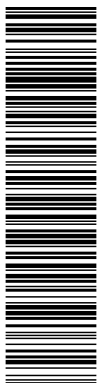
**SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**

3.º JUSTIFICACIÓN

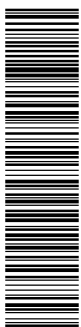
Se trata de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 76 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10
	ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



DOCUMENTO .Memoria: MEMORIA DE ALCALDIA 7 23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JGBZR-QZVJC-HIJI Fecha de emisión: 24 de Octubre de 2023 a las 10:09:06 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 24/10/2023 10:09
	ESTADO FIRMADO 24/10/2023 10:09



CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

Expediente nº: 7/2023
Memoria de Alcaldía
Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidad Créditos Extraordinarios, Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería
Asunto: Memoria de Alcaldía
Fecha de iniciación: 23/10/2023
Documento firmado por: Alcaldía

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario.

El expediente de modificación de créditos n.º 7/2023 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

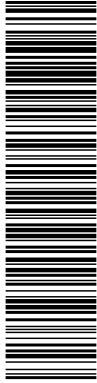
Altas en aplicaciones de gastos

Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
334	2260902	ACTIVIDADES CONMEMORACIÓN FUERA DE TALAMANCA	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
920	62602	CREACIÓN PÁGINA WEB	0,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
337	62301	ADQUISICIÓN MÁQUINA CAFÉ CENTO JOVEN	0,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
1532	21004	RIEGO ARBOLES DE MESONES	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
454	61902	REPARACION CAMIMO VALDENUÑO	0,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J-FED49D0D6DD9F73C704AB70E5D991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estatista.do?opc_id=279&ent_id=1&kloma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 446085 JGBZR-QZVJC-HIJI 60988E196938E7508BD14E1D671FBDC48A0315) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estatista.do?opc_id=279&ent_id=1&kloma=1

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 77 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10
	ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



DOCUMENTO .Memoria: MEMORIA DE ALCALDIA 7 23	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JGBZR-QZVJC-HIJI Fecha de emisión: 24 de Octubre de 2023 a las 10:09:06 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 24/10/2023 10:09
	ESTADO FIRMADO 24/10/2023 10:09



CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

	TOTAL	68.500,00 €
--	--------------	-------------

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
87000			REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	68.500,00 €
			TOTAL INGRESOS	68.500,00 €

3.º JUSTIFICACIÓN

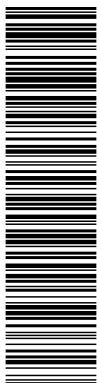
Se trata de gastos que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

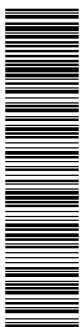
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J FED49D0D6DD9F73C704A870E5D991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=&kloma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 446085 JGBZR-QZVJC-HIJI 60988E196938E7508BD14E1D871FBDC48A0315) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/NoEstatica.do?opc_id=279&ent_id=&kloma=1

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8	
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 78 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10	ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



DOCUMENTO .Memoria: MEMORIA DE ALCALDIA 5 23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 80QDC-5CUBE-CSQG8 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2023 a las 0:00:16 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 21/10/2023 11:08	ESTADO FIRMADO 21/10/2023 11:08



Expediente nº: 5/2023
Memoria de Alcaldía
Procedimiento: Modificación de Crédito, Modalidad de Crédito Extraordinario financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones
Asunto: Memoria de Alcaldía
Fecha de iniciación: 20/10/2023
Documento firmado por: Alcaldía

MEMORIA DE ALCALDÍA

1. ° MODALIDAD

Ante la existencia de gastos de inversión para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
493	226 99 01	ACTIVIDADES PROMOCION COMERCIO LOCAL	0,00	4.100,00 €	4.100,00 €
		TOTAL	0,00	4.100,00 €	4.100,00 €

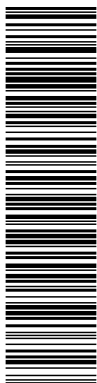
2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones en los siguientes términos:

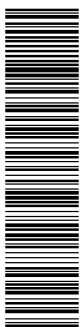
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 465307 01AUC-NRZNS-HMI6J-FED49D0D6DD9F73C704A870E5D991FE25B723DA2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&enL_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 445768 80QDC-5CUBE-CSQG8 263d4d9b8756685855ff2b01c80cc8f87b0b), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.do?opc_id=279&enL_id=1&idioma=1

DOCUMENTO .Actas de Pleno: Exp.: 01.02.00.03/2023/5221	IDENTIFICADORES Nº: 2023/8	
OTROS DATOS Código para validación: 01AUC-NRZNS-HMI6J Fecha de emisión: 19 de Diciembre de 2023 a las 20:11:40 Página 79 de 79	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario-Interventor (I) del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 01:16 2.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 19/12/2023 20:10	ESTADO FIRMADO 19/12/2023 20:10



DOCUMENTO .Memoria: MEMORIA DE ALCALDIA 5 23	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8OQDC-5CUBE-CSQG8 Fecha de emisión: 23 de Octubre de 2023 a las 0:00:16 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde - Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 21/10/2023 11:08	ESTADO FIRMADO 21/10/2023 11:08



Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
493	480 01	PREMIOS, SUBVENCIONES, AYUDAS AREA DE CONSUMO	5.000,00 €	4.100,00 €	900,00
		TOTAL BAJAS	5.000,00 €	4.100,00 €	900,00

3.º JUSTIFICACIÓN

Ante la existencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a Premios, subvenciones y ayudas del área de consumo, y la imposibilidad de realizar actividades de la promoción del comercio local se propone su transferencia de crédito.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466307 01AUC-NRZNS-HMI6J-FED49D0D6DD9F73C704A870E5D991FE25B723DA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.00?opc_id=279&enL_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 445768 8OQDC-5CUBE-CSQG8 263d4d9b87556858e865ff2b01c80cd8f7b0b) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.aytoelcasar.es/portal/Ino/Estadica.00?opc_id=279&enL_id=1&idioma=1